

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

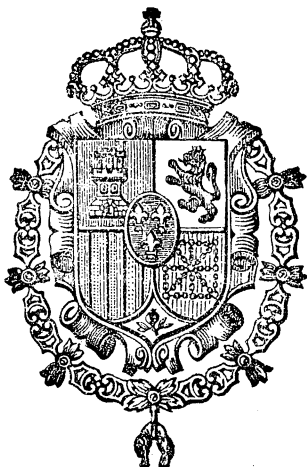
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Concesión de Régium Exequátur á los señores que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Mateo Carrobles las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar á su hijo Marcelino.

Otra aprobando la expedición por duplicado de la licencia absoluta extraviada al cabo del batallón de Alcántara Marcelino Moreno.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando la playa denominada Casa Fuerte (Almería) para el embarque de minerales, y desembarque de carbón mineral y otros artículos.

Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Juan N. Montojo contra fallo de la Delegación de Hacienda de Toledo sobre reclamación del impuesto de derechos reales.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Real orden disponiendo que por las Diputaciones que se expresan se proceda al abono directo de las cantidades correspondientes á atenciones de personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien á oposición cinco plazas de Oficiales de cuarto grado, vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Otra nombrando Catedrático de Derecho mercantil

de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á D. Evaristo Crespo Azorín.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Otra autorizando á la Junta sindical de Agentes de Cambio de la Bolsa de Bilbao para la creación de dos nuevos impuestos sobre los derechos de agencia de los Colegiados, para garantizar el pago de construcción de un edificio para Bolsa oficial en dicha villa.

Administración central:

GUERRA.—Continuación de los estados referentes al llamamiento á filas de los reclutas del presente reemplazo.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Escalañón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Intervención general de la Administración del Estado.—Nombrando Ordenanza de la Intervención de Hacienda en la provincia de Madrid á D. Basilio Cuéllar.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Nombrando á D. Eduarde Quiroga encargado de la Estación de Sariñena.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Convocando á oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, con sujeción al adjunto Cuestionario.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago; á las de Física y Química, en los Institutos de Castellón, Ge-

rona y Cabra; y á la de Química general y Análisis químico, en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Convocatoria á exámenes de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.—Notificando á D. Desiderio López que puede mejorar la apelación interpuesta contra un fallo de la Administración que le declaró defraudador de la contribución industrial.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

La Aseguradora Española.—Sociedad minera La Unión.—Sociedad minera Patrocinio.—Banco Hispano-Americano.—Sociedad minera El Guindo.—Banco de España.—Tubos forjados.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de Santander.—Caminos de hierro del Norte de España.—Sociedad general Azucarera de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, por pase á otro destino, á D. Belisario de la Cárcoba y Riaño, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto Gonzalez Besada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en nombrar, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de dicho Ministerio, á D. Juan Andrés Topete y Cavaillón, que desempeña el empleo inferior inmediato en el mismo departamento.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto Gonzalez Besada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en nombrar, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de dicho Ministe-

rio, á D. José Lon y Albareda, que desempeña el empleo inferior inmediato en el mismo departamento.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto Gonzalez Besada.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en nombrar, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de dicho Ministerio, á D. Nicolás Ibarrola y Cáceres, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de esta provincia.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto Gonzalez Besada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio el Capitán general de Galicia en 24 de Enero último, dando cuenta de que por extravío de la licencia absoluta del cabo que fué del disuelto batallón de Alcántara Marcelino Moreno Hernández, le ha sido expedido un certificado de dicho documento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la indicada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 10 de Enero de 1900 con el núm. 30, por el Coronel del regimiento Infantería de Zamora D. Joaquín Rodríguez y Comandante Mayor D. Francisco Manso, á favor de dicho individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mateo Carrobbles Rodríguez, vecino de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo á su hijo Marcelino Carrobbles Utrilla, recluta del reemplazo de 1903, por el cupo de dicho pueblo y zona de reclutamiento de Toledo; y resultando que el citado individuo falleció el día 16 de Octubre de 1904, ó sea antes de que le correspondiese ser llamado para ingresar en filas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago núm. 13, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo en 28 de Septiembre de 1904; debiendo entregarse la citada suma al individuo que la depositó ó persona apoderada en forma legal, y si hubiera fallecido, á la que acredite ser su heredero, con arreglo á lo prevenido en el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de ley mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Baltasar Llamas de Acha, representante en Almería de la Sociedad Minera Cordobesa, de Sierra Alhamilla, en súplica de que se habilite la playa denominada Casa-Fuerte, en la citada provincia de Almería, para el embarque de minerales de todas clases y el desembarque, en régimen de importación y de cabotaje, de carbón mineral, vagones para minas, maderas, cal, rails y otros:

Resultando que el recurrente expone en apoyo de su pretensión que, habiendo establecido la mencionada Sociedad un cable aéreo desde la citada Sierra al punto de Casa-Fuerte para la conducción de minerales, se hace preciso que dicho punto se habilite para el embarque de los productos de la indicada explotación, así como para el desembarque de los efectos necesarios á ésta y al funcionamiento del cable:

Vistos los informes que las Autoridades que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas han emitido, favorables á la concesión que se pretende, á excepción del formulado por la Aduana, que conceptúa debe limitarse la habilitación al embarque de minerales, excepto el de cobre, y al desembarque de las mercancías que se citan, pero en régimen de cabotaje; exponiendo la Comandancia de Carabineros, en el suyo, que no debe accederse á lo solicitado, puesto que la falta de fuerza en esa parte de la costa impide que la vigilancia sea tan activa como se considera necesaria:

Considerando que el punto de Casa-Fuerte dista de Almería cerca de 14 kilómetros, y que si bien en el mismo existe fuerza del Resguardo, ésta tiene que prestar el servicio en una extensión muy considerable, y que, por lo tanto, no podría fijar toda la atención que requieren las operaciones de descarga, cualquiera que sea el régimen en que las mercancías sean conducidas:

Considerando que, respecto al embarque de minerales que se pretende, es de reconocida conveniencia acceder á lo solicitado, á fin de que nuestra exportación adquiera todo el desarrollo de que es susceptible; y

Considerando que accediendo á lo pretendido respecto á la exportación, se beneficiarán los intereses de la Sociedad mencionada, y los generales de la comarca, sin perjuicio alguno para los del Tesoro, puesto que el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de ese Centro directivo de fecha 25 de Abril de 1902 prescribe la manera de determinar la cantidad de mineral que cada buque embarque;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer:

1.º Que se habilite el punto denominado Casa-Fuerte, en la provincia de Almería, para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de minerales de todas clases, y que se desestime la instancia en lo referente á los demás extremos; y

2.º Que las operaciones se practiquen bajo la vigilancia del Resguardo que presta servicio en el indicado punto y con documentación é intervención de la Aduana de Almería; debiendo abonar el recurrente al funcionario de la misma que vaya á practicar los despachos las dietas que determina el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan N. Montojo y Salcedo, representante de la casa Bosse y Selve, de Altona, en Wesfalia, contra fallo de la Delegación de Hacienda en Toledo, sobre reclamación del impuesto de derechos reales:

Resultando que en 15 de Julio de 1904 se sacó á subasta en la Fábrica de Armas de Toledo la adquisición de 38.000 kilogramos de latón en discos para fabricar la vaina del cartucho Maüser y 5.000 de copas de acero niquelado, recubiertas de millechort, para envuelta de balas, rematado y siendo adjudicado el servicio á Don Juan N. Montojo, vecino de Madrid, en nombre y representación de la casa Basse y Selve, de Altona (Alemania), por los precios totales de 132.240 pesetas y 23.525, respectivamente, que á una suma hacen 155.765 pesetas, bajo las dimensiones y cualidades especiales que se consignan en el pliego de condiciones del contrato, elevado á instrumento público en 12 de Agosto del mismo año 1904 ante el Notario de Toledo D. Luis Fernández Manrique:

Resultando que la Oficina liquidadora de derechos reales giró una liquidación por el concepto de suministros (núm. 21 de la tarifa), al 2 por 100 sobre el importe total del contrato, ó sea sobre 155.765 pesetas, que produjo una cuota de 3.115 pesetas con 30 céntimos, que fué ingresada:

Resultando que contra dicha liquidación reclamó Don Julián Porres de la Resilla, á nombre y con poder de Montojo y Salcedo, por entender que debiera haberse dividido la liquidación en dos, practicando una al 2 por 100 (concepto suministro), en cuanto á las 23.525 pesetas importe de las copas de acero, y otra al 25 céntimos por 100 (núm. 20 de tarifa), como contrato de obras, sobre las 132.240 pesetas, á que asciende la contrata de los discos; teniendo en cuenta que la confección de éstos representa un trabajo especial bajo condiciones que los hacen inútiles para otro objeto, caso de no admitirlos la Fábrica:

Resultando que la Delegación de Hacienda, en acuerdo de 19 de Octubre del mismo año pasado de 1904, desestimó la reclamación por entender que se trata de un verdadero contrato de suministro, así calificado en la misma escritura, comprendido en el art. 2.º, número 12 del reglamento del impuesto, que hace expresa referencia á los suministros de materiales y efectos, por lo que hallaba bien practicada la liquidación:

Resultando que de este acuerdo ha recurrido en tiempo y forma el Sr. Montojo, insistiendo en sus razonamientos y manifestando que en otros contratos de suministros análogos se había liquidado por el núm. 20 de la tarifa (contrato de obras) y no por el de suministro:

Considerando que la calificación de los contratos de obras y de suministros ha ofrecido y ofrece en la práctica verdaderas dudas por efecto de la analogía que aparentemente existe en algunos casos entre el arrendamiento de obra y servicios personales y la compraventa de bienes muebles con prestación ó no de servicios personales, que es el concepto jurídico á que responde el llamado administrativamente contrato de suministro:

Considerando que para apreciar la exacta distinción entre uno y otro contrato es preciso examinar su naturaleza jurídica, á fin de precisar, como lo ha hecho ya la jurisprudencia administrativa en algún otro caso, la diferencia característica que los separa:

Considerando que el contrato de arrendamiento, cualquiera que sea su forma, constituye una asociación del trabajo con el capital, de modo que éste, representado por el arrendador, posea alguna cosa preexistente sobre la cual aquél se ejercite é incorpore: que es la razón jurídica que ha tenido en cuenta el art. 12 del reglamento del impuesto para disponer, *a contrario sensu*, que no ha de estimarse como arrendamiento de obra, sino como transmisión de inmuebles, el contrato mediante el cual se ejecuta la obra en el terreno de la propiedad del contratista, y se comprende el valor del solar en el precio de contrata:

Considerando que, con arreglo á esta doctrina, cabe entender que hay siempre arrendamiento cuando media una cosa preexistente de la propiedad del arrendador, sobre la cual se ejercite el trabajo del arrendatario, que por accesión viene á incorporarse á la cosa principal:

Considerando que, en cambio, en el contrato de suministro, término administrativo con que se designa la venta de cierta clase de bienes muebles por peso, número ó medida á que hace referencia el art. 1.452 del Código civil, existe una enajenación completa de la cosa y del trabajo unido á ella, realizada por el contratista á favor del adquirente, que da por todo un precio cierto:

Considerando que, ateniéndose á estos principios, se hace ya fácil determinar la naturaleza jurídica del contrato objeto de esta reclamación, el cual es propiamente

te un suministro, porque la Sociedad Basse y Selve ofrece entregar á la Fábrica de Armas de Toledo, mediante un precio cierto, determinados objetos de su propiedad confeccionados según número y medida, sin que medie ninguna cosa preexistente de la propiedad de la Fábrica sobre la cual venga á ejercitarse el trabajo del contratista:

Considerando que, esto no obstante, y como en algunos contratos de suministro median importantes prestaciones de servicios personales, el reglamento y la tarifa que liquidan el suministro al mismo tipo de la compraventa de bienes muebles, por razón de la identidad de su naturaleza jurídica, han previsto el caso disponiendo aquél en su art. 16, párrafo 11, que «si en dichos contratos de suministro figurase englobada la obligación del arrendamiento de servicios personales, y no apareciese especificado lo que por una y otra deba satisfacerse, se deducirá la tercera parte por el concepto de arrendamiento de servicios, y se liquidará por las dos terceras partes la transmisión de los bienes muebles»:

Considerando que en el caso presente, que se ajusta en un todo á la previsión reglamentaria, media verdadera prestación de trabajo ó servicios personales, puesto que la casa Basse y Selve tiene que confeccionar los discos y las copas con arreglo á determinadas condiciones, que privan al objeto fabricado de su calidad de enajenable en cualquier mercado, para hacerlo sólo adecuado para la fábrica con quien se contrata:

Considerando que esta misma doctrina y criterio son los sostenidos en otro recurso de la Sociedad Española de Construcciones metálicas, resuelto por acuerdo del Tribunal gubernativo, en Sección de lo Contencioso, de 5 de Septiembre de 1902:

Considerando que donde hay igual razón debe aplicarse igual disposición, y, por lo tanto, que el mismo criterio aplicado al suministro de discos debe extenderse al de las copas; teniendo también en cuenta que, según la constante jurisprudencia administrativa, la alzada somete á conocimiento de la Superioridad, y ésta pueda resolver y revisar sobre todas las cuestiones propias de la primera instancia:

Considerando que la conveniencia, en beneficio de la seriedad de la Administración, de los intereses del Tesoro y de los del contribuyente, de unificar la práctica de las liquidaciones mediante la aplicación de un criterio igual para los casos análogos, aconseja dar á esta resolución carácter de generalidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien revocar el acuerdo apelado, anular la liquidación girada por la oficina de Derechos reales de Toledo, y disponer que en su lugar se gire otra también por el concepto de suministro, pero rebajando de la base una tercera parte, con arreglo al art. 16, párrafo 11, del reglamento del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, dándose carácter general á esta resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 1.º del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 29 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones de personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el presente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750 pesetas.

Ordenanza portero, 650 pesetas.

Gastos de oficina, 400 pesetas.

Gastos de material, 2.600 pesetas y las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupen las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

BESADA

A los Gobernadores de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz, Burgos y Málaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo á su cargo el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el servicio de 150 establecimientos entre Archivos, Bibliotecas, Museos y los de naturaleza mixta; y no pasando de 279 el número de funcionarios que integran su escalafón, y de los cuales algunos, por ser Diputados á Cortes, Senadores, ó desempeñar cargos públicos ajenos á su carrera, no prestan de hecho servicio en el Cuerpo, es notorio que en cuanto se producen algunas vacantes en el mismo se resienten de falta de personal que los ejecute los trabajos técnicos que en la vida del Estado le competen, en la cantidad y con la pulcritud que demanda el mejor régimen de los Centros donde se custodian, clasifican y exteriorizan los fondos de índole archivística, bibliográfica-bibliológica y arqueológica, que en nuestra Nación y por lo que respecta á la esfera oficial existen.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición, como único y exclusivo medio de ingreso en dicho Cuerpo, cinco plazas de Oficiales de cuarto grado, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, hoy vacantes en el escalafón, y las demás que de igual grado y categoría vaquen y de que se tenga noticia oficial hasta el día que el Tribunal haga la propuesta, salvo las que de éstas resulten en el interín amortizadas á causa de los reingresos que puedan solicitar los individuos que obtengan en el repetido grado y categoría la situación de supernumerarios que determina el art. 23 del reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Septiembre de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que por unanimidad ha formulado el Tribunal correspondiente.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho Mercantil Internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á D. Evaristo Crespo Azorín, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de dos multas, importantes 3.250 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren correo número 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 24 y 27 de Diciembre de 1900, ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Que las multas impuestas por el Gobernador civil de Granada lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha de los retrasos.

2.ª Que, como gracia, puede condonarse la multa de 2.250 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso ocurrido al tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada el día 24 de Diciembre de 1900.

3.ª Que no debiera condonarse la de 1.000 pesetas impuesta por la referida Autoridad á la dicha Compañía por el retraso ocurrido al mencionado tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada el día 27 de Diciembre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinsertas conclusiones y lo propuesto

por esa Dirección general, se ha servido resolver como en las mismas se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa como correctivo al retraso sufrido por el tren correo número 15, de la línea de Madrid á Irún, en su llegada á este último punto el día 23 de Junio de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el indicado tren experimentó en la sección de línea comprendida entre Miranda é Irún un retraso superior en cuarenta y siete minutos al límite de tolerancia establecido por el art. 150 de dicho reglamento:

Considerando que ninguna de las causas que la Compañía cita como determinantes del retraso total pueden considerarse como eximentes de responsabilidad, puesto que ni las afluencias de viajeros, ni las cargas ni descargas de bultos en las estaciones, son casos imprevisibles, ni puede concederse por estos conceptos una tolerancia mayor que la que determina el art. 150, citado anteriormente, ni tampoco los retrasos sufridos por alteración de los cruzamientos reglamentarios con otros trenes pueden justificarse si no se explican las razones que hayan obligado á alterar la marcha reglamentaria de los trenes que hayan ocasionado esta variación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte en solicitud de que se le condone la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa como correctivo al retraso sufrido por el tren correo número 15 de la línea de Madrid á Irún, en su llegada á este último punto el día 15 de Junio de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que el indicado tren experimentó en la tercera sección de la línea un retraso de cuarenta minutos, ó sea veinte minutos mayor del que puede ser tolerado, según el art. 150 del reglamento citado:

Considerando que entre las causas que determinaron el total retraso, solamente pueden estimarse como justificadas la humedad de los carriles en el trayecto de Miranda á Nancrales, que originó una pérdida de cinco minutos, y la precaución establecida por los trabajos de la vía en el kilómetro 624, que hizo perder cuatro minutos más, sin que puedan estimarse como causas eximentes de responsabilidad para la Empresa los retrasos originados en las estaciones por no atenderse á la observancia de los cuadros de marcha aprobados, aumentando las paradas para cargar y descargar mercancías y alterarse los cruzamientos reglamentarios con los otros trenes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa, como correctivo al retraso sufrido por el tren mixto núm. 23 de la línea de Madrid á Irún, en su llegada á este último punto el día 14 de Agosto de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que dicho tren experimentó un retraso superior en una hora cuarenta y tres minutos al límite

de tolerancia que establece el art. 150 del citado reglamento en la sección de línea comprendida entre Miranda é Irún:

Considerando que aunque se descuenta de dicho exceso el tiempo perdido en Miranda por esperar á ser combinado el tren núm. 171 (una hora tres minutos) y el perdido por observar las precauciones reglamentarias en ciertos puntos de la línea (once minutos), aún queda un exceso de retraso que no admite justificación por ser debido á cargas y descargas de bultos y alteración de cruzamientos reglamentarios con otros trenes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada á este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa, como correctivo al retraso sufrido por el tren mixto núm. 23 de la línea de Madrid á Irún, en su llegada á este último punto, el día 1.º de Agosto de 1903:

Visto el expediente instruido sobre esta falta, con arreglo á lo que determinan los artículos 166 y 167 del reglamento de policía de ferrocarriles:

Resultando que dicho tren experimentó un retraso de una hora y seis minutos en la tercera sección de la línea comprendida entre la estación de Miranda é Irún, siendo este retraso superior en veintiséis minutos al límite de tolerancia establecido por el art. 150 de dicho reglamento, modificado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901:

Considerando que el motivo principal de este retraso fué la pérdida de cuarenta y seis minutos en Alsásua, debida á maniobras y descargas de bultos, y que no puede permitirse una alteración de esa importancia en los itinerarios aprobados para los trenes, que produjo además alteración en los cruzamientos reglamentarios con otros, dando lugar en definitiva á que quedasen infringidas las disposiciones citadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y confirmar la multa impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del descarrilamiento de la máquina, tender y tres vagones del tren mixto núm. 21, ocurrido el día 15 de Enero de 1903 en la estación de Villafranca, del ferrocarril de Madrid á Irún, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido su razonado dictamen, con la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á causa del descarrilamiento del tren núm. 21, ocurrido el día 15 de Enero de 1903 en la estación de Villafranca.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el referido dictamen, se ha servido resolver según se propone en la conclusión preinserta.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 19 de Marzo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso de cuarenta y nueve minutos sufrido por el tren núm. 31 de

la línea de La Roda á Sevilla el día 19 de Marzo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de Sevilla á Osuna el día 18 de Mayo de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuya conclusión es la siguiente:

«Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Sevilla el día 18 de Mayo de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en la preinserta conclusión y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de varias multas, importantes la cantidad de 4.000 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en los días 25, 26, 27 y 28 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido un razonado dictamen, cuyas conclusiones son las siguientes:

«1.ª Las cuatro citadas multas impuestas por el Gobernador civil de la provincia de Granada, lo fueron con arreglo á las disposiciones vigentes en las fechas de los retrasos.

2.ª No procede condonar la multa de 2.500 pesetas impuesta por dicho Gobernador á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso con que terminó su marcha el tren correo núm. 21 de la línea de Campillos á Granada en el día 26 de Febrero de 1901, aunque sí puede rebajarse á 1.500, como propone el Negociado.

3.ª Como gracia, pueden condonarse las tres multas impuestas á la misma Compañía por los retrasos del citado tren núm. 21 en los días 25, 27 y 28 del mismo mes y año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en las preinsertas conclusiones y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en las mismas se propone:

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao en la instancia que con fecha 17 del actual ha dirigido á este departamento, y siendo de conveniencia y utilidad evidentes la construcción de un edificio destinado á Bolsa oficial de aquella villa, como el que ha construído la referida Corporación; no habiendo precepto legal alguno que se oponga á semejantes peticiones, hechas por resolución unánime del mencionado Colegio, cuyos individuos, los solicitantes, son, después de todo, los que pudieran resultar perjudicados por la autorización que pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de la Bolsa de Bilbao para crear y percibir, con destino á garantizar el pago por amortización é intereses de unas obligaciones emitidas por dicha Corporación con motivo de la realizada construcción de un edificio nuevo para Bolsa oficial en aquella invicta villa, dos nuevos impuestos: uno de 5 por 100 sobre los derechos de Agencia de los Colegiados en las operaciones que intervengan, y otro de 25 pesetas por cada certificación de la Junta que se refiera á un cambio ó precio, y si comprende más de un cambio, coti-

zación ó precio, 10 pesetas por cada uno de los demás que excedan de uno, y

2.º Para destinar al mismo fin el producto de los impuestos que actualmente se cobran por entradas en la Bolsa, ingresos en el Colegio, derechos de la Junta por liquidaciones y derechos por admisión de valores á la contratación, siempre que, como es de suponer, por haberse solicitado en representación de todo el Colegio, estén conformes todos los colegiados, sin que ninguno de ellos se oponga ó proteste.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Régium Exequátur* á los señores siguientes:

Alcón (Aurelio), Cónsul de Mónaco en Cádiz;

Alvarez Nat (José), Vicecónsul del Uruguay en Málaga;

Antón García (Emilio), Vicecónsul de Alemania en el Ferrol;

Bensusán (Tomás), Vicecónsul de Honduras en Cádiz;

Cid Rodríguez (Francisco), Vicecónsul del Uruguay en Torre Vieja;

Cosmelli (Francisco), Vicecónsul del Uruguay en Santa Cruz de la Palma;

Cuadra (Jesús de la), Cónsul de la República Argentina en Valencia;

Engelhardt (Otto), Cónsul de Alemania en Sevilla;

Esteller (Miguel), Vicecónsul del Uruguay en Benicarló;

Fernández (Gonzalo de A.), Cónsul de Méjico en Bilbao;

Gallaher (Frank R.), Agente Consular de los Estados Unidos en el Puerto de Santa María;

García de Paredes (Saul), Vicecónsul de Panamá en Sevilla;

García Isla (Eduardo), Vicecónsul de Méjico en Villagarcía;

González Buyo (Emilio), Cónsul del Uruguay en el Ferrol;

González Fernández (Manuel), Vicecónsul de Alemania en Granada;

Gutiérrez Brito (Rafael), Cónsul de Venezuela en Las Palmas;

Kranel (Luis), Vicecónsul de Panamá en Málaga;

Mayol (Ignacio), Vicecónsul de la República Argentina en Mataró;

Meruéndano (Ildefonso), Cónsul de la República Argentina en Orense;

Miralles (Manuel), Vicecónsul del Uruguay en Burriana;

Odrizola (Fernando), Vicecónsul de Panamá en Santander;

Pastor (Manuel H.), Cónsul de Chile en Madrid;

Ridgely (Benjamín H.), Cónsul general de los Estados Unidos en Barcelona;

Rodríguez Jover (Francisco), Cónsul del Perú en Sevilla;

Vicini (Juan Bautista), Vicecónsul de la República Dominicana en Barcelona;

Vidal Roura (Ginés), Vicecónsul del Uruguay en San Felíu de Guixols.

Además se ha concedido la autorización correspondiente al señor

Miret (Enrique), Vicecónsul de la Gran Bretaña en Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Holanda.

Escalda Occidental.—Modificaciones de las luces de Breskens.

Bericht aan Zeevarenden, núm. 10/141. La Haya, 1905.

Núm. 54, 1905.—Las luces de Breskens han sido modificadas como sigue:

La luz del muelle W. es una luz fija con dos sectores blancos, un sector rojo y un sector verde, á 5'6 metros sobre el nivel de la pleamar.

Su apariencia es:
Fija verde entre la costa aguas abajo y su dirección N. 60° W.

Fija blanca entre sus direcciones N. 60° W. y N. 21° W. (39°).

Fija roja entre las N. 21° W. y N. 6° W. (15°).

Fija blanca desde su dirección N. 6° W. hasta la orilla aguas arriba.

La luz del muelle E. es una luz fija con un sector blanco y un sector rojo, encendida en su antiguo soporte á 3'5 metros sobre el nivel de la pleamar.

Su apariencia es:

Fija blanca aguas abajo de la luz.

Fija roja aguas arriba de la luz.

Los alcances luminosos de estas dos luces son de 6 millas para la luz blanca, 3 millas para la luz roja y 2'5 millas para la luz verde.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 238.

MAR MEDITERRANEO

Italia (costa W.)

Isla de Elva.—Puerto Longone.—Cambio de color de una luz.

Avvisi ai Naviganti, núm. 10/19. Génova, 1905.

Núm. 55, 1905.—La luz que se enciende en punta San Giovanni, izquierda de la entrada de Puerto Longone, ha debido ser reemplazada desde 1.º de Febrero por una luz fija verde, visible á 2 millas.

Cuaderno de Faros, núm. 1.º, pág. 68.

Puerto de San Stefano.—Cambio temporal de una luz.

Avvisi ai Naviganti, núm. 10/16. Génova, 1905.

Núm. 56, 1905.—A causa de averías en el aparato rotativo, la luz que se enciende en la extremidad del malecón que parte de las oficinas de Sanidad en San Stefano, y que era de un destello rojo cada 5 segundos, ha sido reemplazada, hasta nuevo aviso, por una luz fija roja.

Cuaderno de Faros, núm. 1.º, pág. 68.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Golfo de Méjico.—Estados Unidos.

Alabama.—Bahía de Mobila.—Canal dragado.

Supresión de las balizas de día.

Notice to Mariners, núm. 51/1.804. Washington, 1904.

Núm. 57, 1905.—Las balizas de día que marcan el canal dragado de Lower Fleet á Mobila, han sido suprimidas como marcas de navegación y no serán reemplazadas.

El estado actual de ellas es el siguiente:

La baliza Upper Channel: las balizas A, B, C, E ó I, las balizas números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 30 y 44 han sido destruidas.

Las balizas números 14 y 36 están en mal estado.

La baliza D, de tres pilotes, está en su sitio, habiendo desaparecido la mira.

Las balizas números 22, 24, 26, 28, 32, 34 y la baliza G, no tienen más que un pilote.

La baliza de Lower Channel: las balizas F y H, las balizas números 38, 40, 42, 46 y 48 continúan en el mismo estado anterior.

Carta núm. 341 de la Sección IX.

MAR Báltico

Rusia.

Golfo de Finlandia.—Isla Tiyters.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 14/83. París, 1905.

Núm. 58, 1905.—Una luz se ha puesto en servicio en el nuevo faro construído en la isla grande Tiyters, á la entrada de la bahía de Narva.

Posición aproximada: 59° 51' N. y 33° 24' E.

Se dará nuevo aviso con noticias complementarias.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 60.

Carta núm. 863 de la Sección II.

Golfo de Riga.—Señales de mal tiempo en la punta Ragotsem y en Kaugern.

Avis aux Navigateurs, núm. 14/84. París, 1905.

Núm. 59, 1905.—Dos estaciones de señales de mal tiempo se han puesto en servicio en las proximidades de Riga, una sobre la punta Ragotsem, al N. Lapomej, en 57° 2' N. y 29° 42' 50" E. próximos, y otra en la villa de Kaugern, por 59° 58' 20" N. y 29° 49' 30" E. próximos.

Cada una de estas estaciones está provista de un palo sostenido por arbotanes, y todo pintado de negro, donde se hacen las señales de mal tiempo en uso en las costas rusas.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 52.

Carta núm. 807 de la Sección II.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia (costa N.)

Puerto de Termini Imerese.—Luz.

Avviso ai Naviganti, núm. 10/12. Génova, 1905.

Núm. 60, 1905.—Habiendo terminado los trabajos de prolongación del malecón de Termini Imerese, la luz roja á 9 m. de altura sobre el nivel del mar, que señalaba la escollera en construcción, ha sido trasladada á la extremidad del malecón y se encuentra actualmente á 208 m. próximamente al S. 67° E. de la antigua luz roja.

Cuaderno de Faros núm. 1.º, pág. 94.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Canadá.

Colombia inglesa.—Islas de la Reina Carlota. Cambio de nombre de la isla Prévost.

Notice to Mariners, núm. 124/326. Ottawa, 1904.

Núm. 61, 1905.—Para evitar confusiones de nombres, el «Geographic Board» de Canadá, ha decidido el cambio de nombre de la isla grande más al S. del grupo de las islas de la Reina Carlota, poniéndola el de isla de Kunghit, en vez de isla Prévost que se llama actualmente, por ser este último nombre más conocido, como el de una isla que se encuentra por fuera de la costa E. de la isla Vancouver.

Carta núm. 709 de la Sección VI.

Colombia inglesa.—Chatham Sound.—Entrada de puerto Simpson.—Isla Birnie.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 124/327. Ottawa, 1904.

Núm. 62, 1905.—Una luz se ha encendido en la punta SW. de la isla Birnie por 54° 35' 28" N. y 124° 15' 47" W.

Esta luz es fija blanca, permanente, de 20 m. de altura sobre el nivel del mar y visible á 10 millas del S. 45° E. al N. 86° W., por el S. (139°).

Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 50.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

CUERPOS	Fuerza reglamentaria (2)	Mitad ó tercera parte de esta fuerza (3)	AUMENTOS PARA											Suma de las casillas 3 y 15, cuyo número de reclutas recibirán como mínimo los Cuerpos (6)	ZONAS DE QUE LOS TOMAN								
			Zonas de reclutamiento y reserva y Depósitos de reserva de Caballería, Artillería ó Ingenieros (4)	Escuela Superior de Guerra (5)	Academia del Arma ó Cuerpo (6)	Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra (7)	Escuela de Equitación (8)	Escuadrón de Escuela Real (9)	SECCIONES DE OBREROS DE ARTILLERÍA (10)							Compañía de obreros de Ingenieros (11)	Escuela Central de Tiro del Ejército (12)	Comisión central de remonta de Artillería (13)	Depósito de sementales de Artillería (14)	SUMA (15)			
									1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª								6.ª	7.ª	
Séptima Región.....	53	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	4 Valladolid, 33. 1 Pontevedra, 37. 1 Gijón, 43. 1 Salamanca, 52. 1 Monforte, 54. 1 Huelva, 38. 3 Cádiz, 42. 3 Sevilla, 61. 3 Jaén, 2. 3 Almería, 9. 3 Málaga, 13. 3 Granada, 31. 50 Almería, 9. 50 Málaga, 13. 50 San Sebastián, 19. 50 Murcia, 20. 50 Bilbao, 22. 50 Valencia, 28. 50 Santander, 29. 50 Coruña, 32. 50 Pontevedra, 37. 50 Huelva, 38. 50 Cádiz, 42. 50 Gijón, 43. 50 Barcelona, 59. 50 Barceloa, 60.
Sección y Ambulancia de Ceuta.....	28	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	5 Orense, 3. 5 Mataró, 4. 1 Pamplona, 5. 1 Badajoz, 6. 5 Oviedo, 7. 5 Lugo, 8. 1 Almería, 9. 4 O-una, 10. 1 Burgos, 11. 1 Toledo, 12. 5 Málaga, 13. 5 Soria, 14. 5 Zafra, 15. 4 Getafe, 16. 1 Córdoba, 17. 5 Castellón, 18. 5 Murcia, 20. 1 Bilbao, 22. 1 Zamora, 23. 5 Gerona, 24. 1 Ciudad Real, 27. 1 Valencia, 28. 2 Santander, 29. 1 Coruña, 32. 1 Cádiz, 42. 1 Palencia, 44. 1 Talavera, 50. 2 Salamanca, 52. 1 Guadalajara, 53. 2 Zaragoza, 55. 1 Ronda, 56. 18 Madrid, 57. 22 Madrid, 58. 1 Vitoria, 62. 2 Baleares.
Sección de Melilla.....	37	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	5 Jaén, 2. 5 Orense, 3. 5 Mataró, 4. 1 Pamplona, 5. 1 Badajoz, 6. 5 Oviedo, 7. 5 Lugo, 8. 1 Almería, 9. 4 O-una, 10. 1 Burgos, 11. 1 Toledo, 12. 5 Málaga, 13. 5 Soria, 14. 5 Zafra, 15. 4 Getafe, 16. 1 Córdoba, 17. 5 Castellón, 18. 5 Murcia, 20. 1 Bilbao, 22. 1 Zamora, 23. 5 Gerona, 24. 1 Ciudad Real, 27. 1 Valencia, 28. 2 Santander, 29. 1 Coruña, 32. 1 Cádiz, 42. 1 Palencia, 44. 1 Talavera, 50. 2 Salamanca, 52. 1 Guadalajara, 53. 2 Zaragoza, 55. 1 Ronda, 56. 18 Madrid, 57. 22 Madrid, 58. 1 Vitoria, 62. 2 Baleares.
Infantería de Marina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	700	5 Jaén, 2. 5 Orense, 3. 5 Mataró, 4. 1 Pamplona, 5. 1 Badajoz, 6. 5 Oviedo, 7. 5 Lugo, 8. 1 Almería, 9. 4 O-una, 10. 1 Burgos, 11. 1 Toledo, 12. 5 Málaga, 13. 5 Soria, 14. 5 Zafra, 15. 4 Getafe, 16. 1 Córdoba, 17. 5 Castellón, 18. 5 Murcia, 20. 1 Bilbao, 22. 1 Zamora, 23. 5 Gerona, 24. 1 Ciudad Real, 27. 1 Valencia, 28. 2 Santander, 29. 1 Coruña, 32. 1 Cádiz, 42. 1 Palencia, 44. 1 Talavera, 50. 2 Salamanca, 52. 1 Guadalajara, 53. 2 Zaragoza, 55. 1 Ronda, 56. 18 Madrid, 57. 22 Madrid, 58. 1 Vitoria, 62. 2 Baleares.
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	385	128	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	128	5 Jaén, 2. 5 Orense, 3. 5 Mataró, 4. 1 Pamplona, 5. 1 Badajoz, 6. 5 Oviedo, 7. 5 Lugo, 8. 1 Almería, 9. 4 O-una, 10. 1 Burgos, 11. 1 Toledo, 12. 5 Málaga, 13. 5 Soria, 14. 5 Zafra, 15. 4 Getafe, 16. 1 Córdoba, 17. 5 Castellón, 18. 5 Murcia, 20. 1 Bilbao, 22. 1 Zamora, 23. 5 Gerona, 24. 1 Ciudad Real, 27. 1 Valencia, 28. 2 Santander, 29. 1 Coruña, 32. 1 Cádiz, 42. 1 Palencia, 44. 1 Talavera, 50. 2 Salamanca, 52. 1 Guadalajara, 53. 2 Zaragoza, 55. 1 Ronda, 56. 18 Madrid, 57. 22 Madrid, 58. 1 Vitoria, 62. 2 Baleares.

NOTA. Los Depósitos de caballos sementales incorporarán á filas el número de reclutas que les sea necesario para cubrir su plantilla y disponer de los hombres instruidos en este servicio, que requiera la creación de los 5.º y 6.º, cuando se ordene, enviando los restantes con licencia ilimitada por exceso de fuerza. Los establecimientos de remonta la expedirán á los que excedan de la plantilla.

Estado núm. 3.

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA		ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA	
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que como minimum recibirán los Cuerpos.		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que como minimum recibirán los Cuerpos.
Logroño, 1.....	Regimiento Infantería Constitución núm. 29.....	136	Orense, 3.....	Regimiento Infantería de San Fernando núm. 11.....	192
	7.º Regimiento montado de Artillería.....	80		Idem id. de Isabel II núm. 32.....	50
	2.º idem de Artillería de Montaña.....	10		Idem id. de Burgos núm. 36.....	100
	Comandancia idem de Pamplona.....	40		Idem Caballería de Galicia núm. 25.....	30
	1.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	40		6.º Regimiento montado de Artillería.....	5
	Regimiento de Pontoneros.....	2		3.º idem de Artillería de Montaña.....	15
	Batallón de Ferrocarriles.....	2		Comandancia idem del Ferrol.....	23
	Compañía de Aerostación.....	1		6.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	11
	5.ª Comandancia de Administración militar.....	21		Regimiento de Pontoneros.....	2
	Sanidad militar de la 5.ª Región.....	5		Batallón de Ferrocarriles.....	2
Jaén, 2.....	Regimiento Infantería de la Reina núm. 2.....	72	Mataró, 4.....	Brigada Topográfica de Ingenieros.....	2
	Idem id. de Vizcaya núm. 51.....	130		7.ª Comandancia de Administración militar.....	3
	Idem id. de Melilla.....	200		Sanidad militar del 7.º Cuerpo de Ejército.....	1
	Idem Caballería de Sagunto núm. 8.....	133		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5
	2.º Depósito de sementales.....	14		Regimiento Infantería de Mahón.....	50
	12.º Regimiento montado de Artillería.....	25		Batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.....	150
	1.º idem Artillería de Montaña.....	5		3.º Regimiento montado de Artillería.....	14
	Grupo de idem id. Campo de Gibraltar.....	8		1.º idem de Artillería de Montaña.....	5
	Comandancia idem de Cádiz.....	14		Comandancia Artillería de Barcelona.....	14
	Artillería de plaza de Melilla.....	25		Idem id. de Menorca.....	15
Orense, 3.....	3.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	14	Pamplona, 5.....	4.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	14
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Regimiento de Pontoneros.....	2
	Batallón de Ferrocarriles.....	2		Batallón de Ferrocarriles.....	2
	Compañía de Zapadores de Melilla.....	6		Comandancia de Ingenieros de Menorca.....	3
	2.ª Compañía de Administración militar.....	8		4.ª Comandancia de Administración militar.....	6
	Sección de Administración militar de Melilla.....	7		Sanidad militar del 4.º Cuerpo de Ejército.....	1
	Sanidad militar del 2.º Cuerpo de Ejército.....	4		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5
	Idem id. de Melilla.....	3		Regimiento Infantería del Infante núm. 5.....	272
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5		Idem id. de Galicia núm. 19.....	288
				Idem Caballería del Rey núm. 1.....	133

(1) Véase la GACETA de ayer.

ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA		ZONAS	CUERPOS QUE SACAN DE CADA UNA	
	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que como mínimum recibirán los Cuerpos.		NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que como mínimum recibirán los Cuerpos.
Pamplona, 5.....	13.º Regimiento montado de Artillería.....	56	Toledo, 12.....	2.º Regimiento montado de Artillería.....	42
	2.º idem de Artillería de Montaña.....	15		Grupo Artillería de Montaña Campo de Gibraltar.....	7
	Comandancia idem de Pamplona.....	22		Comandancia idem de Algeciras.....	14
	1.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	34		2.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	12
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Regimiento de Pontoneros.....	2
	Batallón de Ferrocarriles.....	2		Batallón de Ferrocarriles.....	2
	Compañía de Aerostación.....	1		Compañía de Aerostación.....	1
	5.ª Comandancia de Administración militar.....	13		1.ª Comandancia de Administración militar.....	8
	Sanidad militar de la 5.ª Región.....	4		Sanidad militar del 1.º Cuerpo de Ejército.....	8
	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1
Badajoz, 6.....	Regimiento Infantería de Granada núm. 34.....	67	Málaga, 13.....	Regimiento Infantería de Borbón núm. 17.....	100
	Idem id. de Ceuta.....	100		Idem id. de Granada núm. 34.....	100
	Batallón Cazadores de Talavera núm. 15.....	156		Idem id. de Melilla.....	200
	Regimiento Caballería del Príncipe núm. 3.....	120		Idem Caballería de Vitoria núm. 28.....	131
	2.ª Sección de sementales.....	10		3.º Depósito de sementales.....	14
	2.º Regimiento montado de Artillería.....	42		12.º Regimiento montado de Artillería.....	25
	Grupo Artillería de Montaña del Campo de Gibraltar.....	7		Grupo Artillería de Montaña Campo de Gibraltar.....	8
	Comandancia idem de Algeciras.....	16		Comandancia id. de Cádiz.....	14
	2.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	13		Artillería de Plaza de Melilla.....	25
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Batería montada de Melilla.....	22
Batallón de Ferrocarriles.....	2	3.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	13		
Compañía de Aerostación.....	1	Regimiento de Pontoneros.....	2		
1.ª Comandancia de Administración militar.....	8	Batallón de Ferrocarriles.....	2		
Sanidad militar del 1.º Cuerpo de Ejército.....	8	Compañía Zapadorés de Melilla.....	6		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1	Idem de Telégrafos de la Red de Madrid.....	2		
Oviedo, 7.....	Regimiento Infantería de Valencia núm. 23.....	268	Soria, 14.....	2.ª Comandancia de Administración militar.....	9
	Idem Caballería de Talavera núm. 15.....	50		Administración militar de Melilla.....	7
	Idem id. de Albuera núm. 16.....	44		Sanidad militar del 2.º Cuerpo de Ejército.....	4
	6.º Regimiento montado de Artillería.....	15		Idem id. de Melilla.....	3
	3.º idem Artillería de Montaña.....	15		Infantería de Marina.....	50
	Comandancia idem del Ferrol.....	20		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5
	6.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	11		Regimiento Infantería de América núm. 14.....	35
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Idem id. Bailén núm. 24.....	266
	Batallón de Ferrocarriles.....	2		Idem Caballería de Borbón núm. 4.....	40
	Brigada Topográfica de Ingenieros.....	2		1.ª Sección de sementales.....	5
7.ª Comandancia de Administración militar.....	3	3.º Regimiento montado de Artillería.....	20		
Sanidad militar de la 7.ª Región.....	1	2.º idem Artillería de Montaña.....	10		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5	Comandancia idem de San Sebastián.....	15		
Lugo, 8.....	Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32.....	50	Zafra, 15.....	5.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	20
	Idem id. de Zamora núm. 8.....	89		Regimiento de Pontoneros.....	2
	Idem id. de Burgos núm. 36.....	120		Batallón de Ferrocarriles.....	2
	Idem id. de Isabel la Católica núm. 54.....	267		6.ª Comandancia de Administración militar.....	6
	Idem Caballería de Galicia núm. 25.....	30		Sanidad militar del 6.º Cuerpo de Ejército.....	1
	6.º Regimiento montado de Artillería.....	4		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5
	3.º idem Artillería de Montaña.....	15		Regimiento Infantería de Castilla núm. 16.....	171
	Comandancia Artillería del Ferrol.....	20		Idem id. de Ceuta.....	100
	6.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	11		Idem Caballería de Villarrobledo núm. 23.....	114
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Remonta de Extremadura.....	23
Batallón de Ferrocarriles.....	2	2.º Regimiento montado de Artillería.....	42		
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	2	Grupo Artillería de Montaña del campo de Gibraltar.....	7		
7.ª Comandancia de Administración militar.....	3	Comandancia idem de Algeciras.....	16		
Sanidad militar de la 7.ª Región.....	1	2.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	12		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5	Regimiento de Pontoneros.....	2		
Almería, 9.....	Regimiento Infantería de Alava núm. 56.....	30	Getafe, 16.....	Batallón de Ferrocarriles.....	2
	Idem id. de Extremadura núm. 15.....	200		1.ª Comandancia de Administración militar.....	8
	Idem id. de Melilla.....	200		Sanidad militar del 1.º Cuerpo de Ejército.....	8
	Idem Caballería de Alfonso XII núm. 21.....	49		Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5
	Idem id. de la Reina núm. 2.....	128		Regimiento Infantería de la Reina núm. 2.....	77
	2.º Depósito de sementales.....	14		Idem id. de Córdoba núm. 10.....	172
	12.º Regimiento montado de Artillería.....	25		Batallón Cazadores de Llerena núm. 11.....	110
	1.º idem Artillería de Montaña.....	10		Regimiento Húsares de Pavía núm. 20.....	53
	Grupo de idem id. Campo de Gibraltar.....	7		10.º Regimiento Montado de Artillería.....	42
	Comandancia de idem de Cádiz.....	14		1.º idem de Artillería de Montaña.....	5
Artillería de Plaza de Melilla.....	30	2.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	12		
3.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	13	Regimiento de Pontoneros.....	2		
Compañía Zapadores de Melilla.....	6	Batallón de Ferrocarriles.....	2		
Regimiento de Pontoneros.....	2	1.ª Comandancia de Administración militar.....	8		
Batallón de Ferrocarriles.....	2	Sanidad militar del 1.º Cuerpo de Ejército.....	8		
Compañía de Aerostación.....	1	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	4		
2.ª Comandancia de Administración militar.....	9	Regimiento Infantería de Extremadura núm. 15.....	72		
Administración militar de Melilla.....	7	Idem id. de Pavía núm. 48.....	140		
Sanidad militar del 2.º Cuerpo.....	4	Idem id. de Ceuta.....	200		
Idem de Melilla.....	3	Batallón Cazadores de Chiclana núm. 17.....	21		
Infantería de Marina.....	50	Regimiento Húsares de la Princesa núm. 19.....	100		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1	Remonta de Córdoba.....	31		
Osuna, 10.....	Regimiento Infantería de Granada núm. 34.....	100	Córdoba, 17.....	3.º Depósito de sementales.....	14
	Idem id. de Ceuta.....	200		1.º Regimiento montado de Artillería.....	25
	Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7.....	116		1.º idem Artillería de Montaña.....	6
	Idem id. de Segorbe núm. 12.....	61		Grupo Artillería de Montaña del Campo de Gibraltar.....	8
	Remonta de Extremadura.....	30		Comandancia idem de Cádiz.....	14
	1.º Regimiento montado de Artillería.....	26		Comandancia idem de Ceuta.....	53
	Grupo Artillería de Montaña Campo de Gibraltar.....	8		3.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	13
	Compañía idem de Cádiz.....	14		Regimiento Pontoneros.....	2
	Comandancia idem de Ceuta.....	50		Batallón de Ferrocarriles.....	2
	3.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	13		Compañía Zapadores de Ceuta.....	6
Compañía Zapadores de Ceuta.....	6	Idem de Telégrafos, Red de Madrid.....	1		
Regimiento de Pontoneros.....	2	Idem de Aerostación.....	1		
Batallón de Ferrocarriles.....	2	2.ª Comandancia de Administración militar.....	9		
2.ª Comandancia de Administración militar.....	9	Sección de idem id. de Ceuta.....	5		
Administración militar de Melilla.....	5	Sanidad Militar del 2.º Cuerpo de Ejército.....	4		
Sanidad militar del 2.º Cuerpo.....	4	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	4	Regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20.....	108		
Burgos, 11.....	Regimiento Infantería de América núm. 14.....	234	Castellón, 18.....	Idem id. de Vizcaya núm. 51.....	102
	Idem id. de Guipúzcoa núm. 53.....	265		Idem id. de Mahón.....	100
	Idem Caballería de España núm. 7.....	34		Batallón Cazadores de Mérida núm. 13.....	201
	Idem id. de Talavera núm. 15.....	50		Regimiento Caballería de Montesa núm. 10.....	84
	3.º Regimiento montado de Artillería.....	25		8.º Regimiento montado de Artillería.....	31
	2.º idem Artillería de Montaña.....	15		1.º idem Artillería de Montaña.....	10
	Comandancia idem de San Sebastián.....	30		Comandancia idem de Cartagena.....	25
	5.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	35		Idem id. de Menorca.....	15
	Regimiento de Pontoneros.....	2		Idem de Ingenieros de Menorca.....	3
	Batallón de Ferrocarriles.....	2		7.º Regimiento mixto de Ingenieros.....	15
Compañía de Telégrafos de la Red de Madrid.....	2	Regimiento de Pontoneros.....	2		
Idem de Aerostación.....	1	Batallón de Ferrocarriles.....	2		
6.ª Comandancia de Administración militar.....	10	3.ª Comandancia de Administración militar.....	4		
Sanidad militar del 6.º Cuerpo.....	5	Sanidad militar del 3.º Cuerpo de Ejército.....	2		
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	1	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	5		
Toledo, 12.....	Regimiento Infantería del Rey núm. 1.....	60	San Sebastián, 19.....	Regimiento Infantería de Garelano núm. 43.....	200
	Idem id. de la Reina núm. 2.....	133		Idem Caballería de Arlabán núm. 24.....	20
	Idem id. de Córdoba núm. 10.....	100		3.º Regimiento montado de Artillería.....	10
	Regimiento Húsares de Pavía. núm. 20.....	55		2.º idem de Artillería de Montaña.....	8
	Idem Caballería de María Cristina núm. 27.....	32		Comandancia id. de San Sebastián.....	3

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO).

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Resultando vacante la plaza de Ordenanza en la Intervención de Hacienda de esa provincia, por salida a otro destino de D. Emilio García Coronado, que la desempeñaba, he resuelto conferirla, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 25 de Enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 750 pesetas anuales, a D. Basilio Cuéllar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el *Boletín oficial* de esa provincia, con sujeción a lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio último, y de que con esta fecha se da cuenta del mismo a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que a su vez se sirva hacerlo al de la Guerra. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.—A. Mínguez.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Interventor general, A. Mínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiendo fallecido el encargado de la Estación de Sariñena, y siendo preciso cubrir esta vacante para que el servicio público no sufra perjuicio, ni tampoco los intereses del Estado, he dispuesto que el Aspirante de esa D. Eduardo Quiroga y Roldán pase en el plazo de cuatro días a encargarse de dicha estación de Sariñena. Sección de Huesca, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Marzo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, siendo adjunto el pase para el interesado.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.—El Director general, Rendueles.—Sr. Jefe de Centro de Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en relación con el caso 3.º, art. 91, de la ley de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca a oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y las demás de igual grado y categoría que vaguen ó de que se tenga noticia oficial, hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, salvo las que de éstas resulten en el interin amortizadas a causa de los reintegros que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo, que se hallen en situación de supernumerarios, a tenor de lo prevenido en el art. 23 del reglamento orgánico de 18 de Noviembre de 1887.

Para ser admitidos a la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, deberán reunir los aspirantes, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poser el certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar y de los tiempos medios, Arqueología, Numismática y Epigrafía; ó tener aprobados los ejercicios de grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que se tengan aprobadas además en ésta las dos últimas asignaturas de las cinco reseñadas, ó tener igualmente aprobados los ejercicios de grado de Licenciado en Ciencias históricas, siempre que se tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas; siendo necesario en estos dos últimos casos, para la toma de posesión, que el opositor a quien se adjudique alguna plaza presente el oportuno título; y

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad u otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría, en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin descontar los festivos, desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentran para tomar parte en la oposición; de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad.

Los opositores designarán además en dichas solicitudes las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, en el local que previamente designe el Tribunal, y comenzará, salvo caso de fuerza mayor, el día 1.º de Mayo del presente año, consistiendo, a tenor del Real decreto indicado, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a catorce temas sacados de la suerte del cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría en 13 de Abril de 1903, que se inserta a continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden:

Cuatro de cada una de las materias referentes a Archivos, Bibliotecas y a Museos, uno de Propiedad intelectual y otro de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito de un libro inenarrable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará a la terminación de cada ejercicio los opositores que puedan actuar en el siguiente, considerando excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará, por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta, la propuesta para proveer las plazas vacantes.

En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas distinta de la prevista en el párrafo 1.º de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de lista de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer serán nombrados de Real orden, una vez aprobada la oposición, y destinados directa y forzosamente a los Establecimientos de provincias, si en éstos hubiera vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de España; en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego, y sin más aviso, que se proceda a su inserción.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

QUESTIONARIO para las oposiciones a plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Temas de Archivos.

1. Paleografía, Epigrafía y Diplomática.—Objeto, extensión y límites de cada una de estas ciencias.

2. De la letra visigótica.—Hasta qué tiempo se empleó en los antiguos reinos de España.—Estudio analítico de su alfabeto.

3. De la letra francesa; época de su introducción en España.—Estudio analítico de su alfabeto.

4. De la escritura cortesana y procesal.—Sus caracteres.

5. Reforma caligráfica iniciada en el siglo xv.—Principales calígrafos que se distinguieron en España durante los siglos xvii y xviii.—Bibliografía caligráfica.

6. De la materia escriptoria empleada en la redacción de documentos.—Del papiro y del pergamino.

7. Del papel considerado como materia escriptoria; su antigüedad.—Del papel de algodón y de hilo.—En qué se diferencian uno de otro y reglas para distinguirlos.—De los puntizos y corondeles.—De las filigranas ó marcas de fábrica; utilidad de su estudio.

8. Palimpsestos; su etimología y definición; de cuándo data la costumbre de raspar los pergaminos y cuándo se generalizó, particularmente en España.—Importancia y utilidad de los palimpsestos y noticia de alguno de los principales descubrimientos hechos en ellos.—Reglas para reconocer su existencia.—Medios para su restauración y precauciones é inteligencia con que deben emplearse.

9. Criptografía.—Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo xvii.

10. Braquigrafía.—Importancia del estudio de las abreviaturas.—Reseña histórica de su uso.—Clasificación de las abreviaturas.

11. La ortografía y el idioma de los documentos desde el punto de vista diplomático.

12. Del crismón.—Su antigüedad.—Sus diferentes formas.—De la ornamentación del crismón en los privilegios rodados.

13. De las cartas partidas.—Su antigüedad.—Época en que caen en desuso.—Cartas onduladas, dentadas, etc.—¿Se emplean siempre las letras del alfabeto en la parte que sirve de cotejo entre las mismas?

14. De las fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción a la Era de Cristo.—Era gregoriana: diferencia que introdujo en el cómputo.—Cielos.—Indicación.—Ciclo solar.—Letra dominical.—Aureo número.—Ciclo lunar.—Epactas.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora según los romanos.

15. Nomenclatura de los documentos reales, según el Código de las Partidas.—Privilegio rodado, carta plomada, carta abierta, carta credencial, albalá.—Variaciones introducidas en esta materia en tiempo de los Reyes Católicos.—Cédulas reales, ejecutorias, pragmáticas y pragmáticas sanciones.

16. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Cancilleres de sus antiguos reinos: cuándo empiezan; su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la plenitud.

17. Del signo rodado.—Su historia y descripción.—Cuándo y por qué dejó de emplearse este signo.

18. Títulos aplicados a los hijos de los Reyes.—El de Príncipe: su origen.—Principado de Asturias: su creación.—Ducado de Gerona: su creación, vicisitudes y extinción.—Principado de Viana.

19. De las Bulas y de los Breves pontificios.—Caracteres intrínsecos y extrínsecos de esta clase de documentos.—Letra empleada en su redacción.—Sellos pontificios.—Sus caracteres más generales.

20. De los cartularios, tumbos, becerros y registros.—Definición y etimología de estas palabras.—Cabreos, lumen, domus y speculum.—Descripción de algunos de los más importantes.

21. Sigilografía.—Antigüedad de los sellos.—División de éstos por razón de las personas que los emplean, por la materia de que están hechos, por su forma y por la manera que están adheridos a los documentos.—Del anverso y reverso de los sellos.—Leyendas.

22. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Alfonso el Sabio, como Infante y como Rey.—¿Empleó sellos como Emperador de Alemania?

23. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Jaime II de Aragón.—Su descripción.—Modificaciones que introduce en los sellos de cera.—Descripción del fladón.

24. Sellos de los Concejos.—Enumeración y descripción de los más importantes.

25. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad.—Operaciones de reconocimiento y cotejo, y caracteres y circunstancias que han de tenerse presentes en la comparación de los documentos indubitados con los sospechosos.—Diligencias, informes y dictámenes periciales.

26. Qué se entiende por cuadro de clasificación de fondos de un Archivo.—Inventario general del mismo.—Catálogos de series.—De las claves.—Sus ventajas é inconvenientes.—De los índices en forma de libro y en forma de papeletas.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Procedimiento que debe emplearse.

27. Qué se entiende por inventario topográfico de un Archivo.—En qué se diferencia del índice geográfico.—De los índices alfabético y cronológico.

28. De las procedencias: concepto de esta palabra.—¿Podrán mezclarse papeles de distinta procedencia que traten de la misma materia?—Del legajo: condiciones á que han de sujetarse los legajos que se hagan de nuevo.—De las cartelas de los legajos.—Índice de los mismos.

29. Índices.—Inventarios y catálogos.—Significación de cada una de estas palabras.

30. De las papeletas de índice de los documentos pertenecientes a las colecciones diplomáticas de la Edad Media.—Cómo deben redactarse.

31. Qué se entiende por expediente administrativo.—De los expedientes personales.—Modo de enlazar estos últimos.

32. De los Archivos históricos y administrativos.—Dife-

rencias que existen entre unos y otros.—Qué condiciones debe tener un documento para ser considerado como histórico.

33. Archivos generales y regionales.—Enumeración de cada uno de ellos.

34. Plan general de arreglo y clasificación de un Archivo histórico:

A. Cuando éste tiene índice y sus papeles están convenientemente enlajados.

B. Cuando no tiene índice, pero el estado de sus legajos y el contenido de sus cartelas indican que hubo índice.

C. Cuando no existe índice, ni los legajos están formados y se trata sólo de un montón de papeles.

Operaciones previas que tiene que hacer el Archivero en cada uno de estos tres casos.

35. Archivos catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación empleados en los mismos.

36. De los Archivos monacales.—Su antigüedad.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

37. Reseña histórico-descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Sus últimos acrecentamientos.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

38. Reseña histórica descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.

39. Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Simancas.

40. De los Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de los mismos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y de Salamanca.

41. Archivos provinciales y municipales.—Archivos notariales.—Archivos de la Grandeza.

42. Archivos de los Ministerios.—Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos.

43. Archivos de los Consejos suprimidos.—¿Dónde han ido a parar sus papeles?—De sus índices antiguos.—Utilidad que estos prestan para ulteriores clasificaciones.

44. De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de los mismos.

45. Archivo de la generalidad ó de la Diputación del Reino de Valencia.—Archivo de la Corona de Aragón.—Archivo de Indias.—Clasificación de los fondos de cada uno de ellos.

46. De las colecciones diplomáticas.—Qué clase de documentos forman parte de ellas.—División de éstas en reales, eclesiásticos y particulares.—Reglas que se han de tener presentes para hacer esta clasificación.

47. De las copias antiguas de los documentos.—Reglas que se han de tener presentes para distinguir un original de una copia.—Diferencia entre copia y traslado.—¿Qué fe merecen las copias coetáneas?

48. De los autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.—¿Deben reunirse bajo una misma carpeta todos los autógrafos de una persona, sacándolos de los expedientes, libros ó legajos donde aquéllos se encuentren?

49. Del Registro del sello de la Cancillería de Gracia y Justicia.—Su origen; sus vicisitudes; en qué época termina.—Clasificación de sus fondos.—Dónde se conservan hoy los papeles de esta procedencia.

50. Legislación vigente relativa a los Archivos del Estado.—Disposiciones más importantes del reglamento para el régimen y gobierno de los mismos de 22 de Noviembre de 1901.

51. Clasificación de las lenguas.—Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión.—Subdivisión de estas últimas.—Clasificación de las indo-europeas ó arias.

52. Latín vulgar.—Pruebas de su existencia.—Elementos que entraron en su formación.—Importancia de su estudio.

53. Bajo latín hablado.—Bajo latín escrito.—Bajo latín erudito.—Sus caracteres.—Sus diferencias entre sí.

54. Caracteres léxicos gramaticales del bajo latín escrito ó latín de los tiempos medios.—Período de tiempo durante el cual se emplea en la redacción de los documentos.—Utilidad que presta su estudio para el de la formación de los romances.

55. Origen de la lengua castellana.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

56. Origen de la lengua lemosina.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

57. Fonética latina clásica y vulgar.

58. Del lenguaje escrito.—Ideografía.—Escritura jeroglífica, hierática y demótica.—Fonografía.—Escritura silábica y alfabética.—Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

59. Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica.—De las vocales y de las consonantes; su división.

60. Del acento.—División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento.—Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

61. Leyes á que obedecen las permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas.

62. Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

63. Ortografía viciosa de los documentos de la Edad Media que se conservan en nuestros Archivos.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—Reglas que deben tenerse presentes para su estudio.

64. De la flexión nominal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

65. De los temas nominales.—Su formación en las lenguas neolatinas sobre la base del latín clásico y vulgar.

66. Números ordinales y cardinales en las lenguas neolatinas.—Su estudio comparativo.

67. De los adjetivos posesivos en la lengua latina clásica y vulgar; forma adjetiva y pronominal de los mismos.

68. Del comparativo y del superlativo en la lengua latina vulgar.

69. De la flexión pronominal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

70. De la flexión verbal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

71. Origen de los apellidos castellanos.—De los apellidos patronímicos.—Teoría de su formación.

72. De los documentos bilingües.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—De los formularios empleados en la Edad Media para la redacción de los documentos.

73. Estudio filológico-crítico del Fuero de Avilés.—Opiniones acerca de su autenticidad.

74. Estudio filológico-crítico del Poema del Yunque.—Letra en que está escrito.—Códices más importantes que se conservan de este poema.

75. Bibliografía de la lengua latina vulgar y del bajo latín escrito.—Enumeración y análisis de las obras más importantes que tratan de esta materia.

76. Relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo la dominación visigoda.
77. Examen del Fuero Juzgo desde el punto de vista filológico y legal.
78. De la servidumbre en la Edad Media.—Clases y condiciones de los siervos.—Manumisión y sus formas.
79. De los Concilios de Toledo.—Carácter de estas asambleas.—Convocación, reunión y manera de celebrarse.
80. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.
81. Del Derecho foral español.—Importancia de su estudio.
82. Examen del Fuero Real.
83. De los Usatges en Cataluña.
84. De las Cortes de Castilla.—Su historia y organización.
85. De las Ordenes militares.—Su origen e importancia en el período de la Reconquista.
86. División eclesiástica de España anterior al último Concordato.
87. Nombres latinos de las diócesis de los antiguos Reinos de León y Castilla y de la Corona de Aragón.—Su correspondencia con los nombres que tienen en la actualidad.
88. Reformas administrativas de los Reyes Católicos.
89. Del Consejo de Castilla.—Su origen y organización.
90. Del Tribunal de la Inquisición.—Su organización, competencia y procedimiento.—De los familiares del Santo Oficio.
91. De la Santa Hermandad.—Creación y organización de la misma.—Sus Ordenanzas.
92. De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Asuntos en que intervenía.—Su organización.
93. De la Cámara de Castilla.—Su organización y atribuciones.
94. De las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Su historia y organización.—Dónde se conservan sus papeles.
95. De las vinculaciones.—De los mayorazgos.—De la institución de heredero en Castilla y Aragón.
96. Del Bayliazgo general y del Maestre Racional.—Sus atribuciones.
97. De la expulsión de los judíos y moriscos de España desde el punto de vista religioso, político, social y económico.
98. De las Comunidades de Castilla y de las Germanías de Valencia.
99. De los gremios.—Su origen, su apogeo y su decadencia.
100. De la desamortización civil y eclesiástica en el siglo XIX.

Temas de Bibliotecas.

1. Organización técnica de las Bibliotecas públicas españolas según el reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas.—Fines que ha de llenar cada uno de éstos.
2. *Impresos.*—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines a que debe responder.—Principios fundamentales a que ha de ajustarse su redacción.—La uniformidad en la redacción de las cédulas es base de la claridad del Catálogo y de la rapidez y seguridad en la investigación.
3. *Impresos.*—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético e importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas a la determinación de ellos en las cédulas.
4. *Impresos.*—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.
5. *Impresos.*—Catalogación de las obras con nombre de autor.—Reglas sobre la inscripción de nombres, apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.
6. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con seudónimos, alónimos, criptónimos o anagramas.
7. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ella.
8. *Impresos.*—Reglas para la redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de Revistas y periódicos.
9. *Impresos.*—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.
10. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo general alfabético.—Sus clases.—Importancia y fin de cada una de éstas.
11. *Impresos.*—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencias de variantes.
12. *Impresos.*—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas de nombres, de criptónimos y de obras anónimas.
13. *Impresos.*—Catálogo sistemático o metódico.—Su importancia y fines a que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de las materias: clasificación minuciosa.—Elasticidad del Catálogo.
14. Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil Dewey.
15. *Impresos.*—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.
16. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.
17. *Impresos.*—Reglas que deben presidir a la buena ordenación del Catálogo metódico.
18. Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.
19. Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.
20. Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de las fotografías.
21. Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos o materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos e iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.
22. *Códices y manuscritos.*—Definición de Códice.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título en los Códices.—Particu-

- laridades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.
23. Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencias que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su catalogación y signaturas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras del teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.
24. *Música.*—Concepto de una sección de música en las bibliotecas públicas.—Clasificación a que deben ajustarse las obras que la forman.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédulas de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.
25. Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas e inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Numeración de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.
26. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.
27. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad e importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.
28. Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisito de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.
29. *Encuadernaciones.*—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?
30. Contabilidad en las Bibliotecas públicas, con arreglo a la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables a esta materia a partir de la instrucción de Contabilidad del material de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1884.
31. El Asia en la Antigüedad.—Regiones del Eufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.
32. Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.
33. El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.
34. El Africa púnica.—El país de las Syrtes.—Cartago, Numidia y Mauritania.
35. Límites del Egipto antiguo.—Alto Egipto, Egipto central y bajo Egipto.
36. Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.
37. Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.
38. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.
39. Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península ibérica.
40. La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtíberos.
41. Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.
42. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.
43. Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli.
44. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.
45. Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.
46. División de la España romana en provincias bajo la República y el Imperio.
47. Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.
48. Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.
49. Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.
50. Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.
51. Progresos de la Reconquista en los reinos de Asturias y León desde sus orígenes hasta el reinado de Fernando I.
52. Unión y separación de León y Castilla desde Fernando I hasta Fernando III el Santo.
53. Fundación y límites de la Marca Hispánica.
54. Principales vicisitudes de la Reconquista en Cataluña desde Wifredo hasta Ramón Berenguer IV.
55. Progresos de la Reconquista en Aragón hasta el reinado de Alfonso II.
56. Acrecentamientos territoriales del Estado aragonés bajo el reinado de Jaime el Conquistador.
57. Las conquistas de Fernando III el Santo.
58. Sófoles.—Examen y juicio de sus tragedias.
59. Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.
60. La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.
61. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía y de la Historia de España en la Antigüedad.
62. Luciano de Samosata.—Examen y juicio de sus obras.
63. Virgilio.—Su vida y sus obras.
64. Horacio.—Su vida y sus obras.
65. Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.
66. Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.
67. Marcial.—Su vida y sus obras.
68. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.
69. Orosio e Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.
70. Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.
71. Vidas de Santos del período visigótico.
72. El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y poe.
73. Don Juan Manuel.—Su vida y obras.

74. El Arcipreste de Hita.—Su vida y obras.
75. Don Pero López de Ayala, como poeta y como historiador.
76. Ausias March.—Su vida y sus obras.
77. Desclot y Muntaner.—Su vida y sus crónicas.
78. La Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.
79. Historiadores primitivos de Indias.
80. Jerónimo de Zurita y sus *Anales del Reino de Aragón*.
81. Fray Luis de León como poeta y como prosista.
82. El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.
83. Estudio crítico y bibliográfico del *Quijote*.
84. Lope de Vega: sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca de Lope.
85. Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.
86. Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.
87. Mayans y Siscars: su vida y sus obras.
88. Jovellanos: su vida y sus obras.
89. Capmany: su vida y sus obras.
90. Quintana como poeta, como crítico y como historiador.
91. Las Bibliotecas de Alejandria.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.
92. Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.
93. Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios.—Los amanuenses.—El scriptorium.
94. Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios.—El papel: su origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.
95. Guttenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furst y Shoeffler.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Guttenberg el inventor de la imprenta.
96. La imprenta en Europa en el siglo XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.
97. Introducción de la imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.
98. La imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estefanos.—Plantino y sus sucesores.
99. La imprenta en España en el siglo XVI.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la poliglota complutense.
100. La imprenta en España en el siglo XVIII.—La imprenta real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.

Temas de Museos.

1. Enumeración de las estaciones prehistóricas más notables de ambas Castillas: objetos encontrados en ellas.—Signos prehistóricos que parecen escritura.
2. Arqueología primitiva de la América del Norte.
3. Códices mayas.—Reproducciones de los mismos.
4. Pirámides egipcias.—Doctrinas sobre su construcción y destino.
5. Bosquejo del Arte hetheo.
6. ¿Fue autóctono el Arte griego?—Teoría y ejemplos sobre esta cuestión.
7. La acrópolis de Atenas y sus monumentos.
8. Las estatuitas de barro cocido en Grecia.
9. Nomenclatura de los vasos italo-griegos según su forma.—Colecciones más numerosas de dichos vasos que hay en Europa.
10. Caminos romanos: su construcción.—Fuentes históricas para su estudio.—Los principales de España.
11. Castramentación romana.
12. Técnica del mosaico.—Examen de los principales mosaicos descubiertos en España.
13. El vidrio en Oriente.
14. Adelantos de la industria del vidrio entre los romanos.
15. La glíptica en Grecia y Roma.
16. Los acueductos romanos: restos de los principales en España.
17. Cómo fué destruida Pompeya; cómo se descubrió y exploró.
18. Descripción de la casa romana.
19. La policromía escultórica en Egipto, Grecia, Roma y en el arte cristiano de la Edad Media.
20. Iconografía de las ideas abstractas en la Edad Media. Iconografía de los ángeles en el mismo período.
21. Mobiliario religioso de los primeros siglos de la Iglesia.
22. Los retratos de Jesucristo y de la Virgen y crítica de los mismos.
23. Estudio del *Diversarium artium schedula* de Teófilo.—Sus ediciones.
24. El arte mudéjar: teorías sobre su origen y carácter.—Monumentos notables.
25. Partes principales de una catedral ojival.
26. El esmalte sobre metales: su origen y clases.
27. Los sellos de la Edad Media como monumentos arqueológicos, principalmente en España.
28. Mayólica italiana y sus antecedentes.
29. Vasos peruanos.
30. Necesidad de la heráldica para el estudio de los monumentos.—Piezas y figuras elementales del blasón.
31. Piezas de las armaduras del hombre y del caballo en los fines de la Edad Media.
32. Encuadernación de libros en la Edad Media, desde el punto de vista artístico y arqueológico.
33. Introducción de la porcelana en Europa; marca de las fábricas principales del siglo XVIII.
34. Principios a que debe conformarse la clasificación de un Museo Arqueológico.
35. Condiciones del edificio en que se instale un Museo Arqueológico.
36. Historia del Museo Arqueológico Nacional: su organización.
37. Colecciones principales del Museo Arqueológico Nacional.—Idea de los demás Museos Arqueológicos españoles.
38. El Museo de Cluny y sus colecciones principales.
39. El Museo Arqueológico de Nápoles.—Idea de sus colecciones.—Indicación de otros Museos extranjeros importantes.
40. Representación de las colecciones llamadas etnográficas en un Museo Arqueológico.
41. Circunstancias de los objetos arqueológicos que deben ser expresadas en las papeletas del catálogo.
42. Criterio racional para la restauración de los objetos arqueológicos.
43. Formas principales y secundarias de la arquitectura asiria.
44. Caracteres de la escultura asiria.
45. Orígenes del arte etrusco.
46. Orígenes del arte bizantino.

47. Monumentos del arte latino-bizantino en España: sus condiciones artísticas.
48. La herejía de los iconoclastas en relación con el Arte.
49. La cúpula en la Antigüedad: su importancia en la arquitectura de la Edad Media.
50. El arco de herradura en la arquitectura árabe.
51. De qué modo se hizo la transformación de la arquitectura románica.—Origen de la arquitectura ojival.
52. Atrios de las iglesias en la Edad Media.—El coro en nuestras catedrales.—Su decoración.
53. Caracteres de la arquitectura plateresca.—Monumentos principales en Italia, Francia y España.
54. Reseña de los monumentos de Ávila.
55. La miniatura en el Imperio bizantino.
56. Procedimientos técnicos de la Pintura hasta la invención del óleo.
57. Introducción de la Pintura al óleo.—Su historia.—Ventajas de este sistema.
58. Construcción de la iglesia de San Pedro del Vaticano y artistas que en ella tomaron parte.
59. Pintores de la escuela de Bolonia.
60. Alberto Durero y su influencia.
61. Miguel Angel y Rafael de Urbino.—Obras notables de ambos.
62. Nicolás Pousín y Claudio de Lorena.
63. Orígenes del grabado.—Grabadores notables del siglo XVI.
64. Alonso de Berruguete y Gaspar Becerra.—Lo que significan en nuestra historia artística.
65. Comparación entre Velázquez y Murillo.
66. Antonio Rincón y Fernando Gallegos, pintores españoles.
67. Principales escultores de España en el siglo XVI.—Examen de sus obras.—Lo que representan en nuestra historia artística.
68. Caracteres y origen de la decadencia de la Arquitectura española.—Churriguera y otros artistas de su tiempo. Obras notables.
69. Los grandes escultores españoles del siglo XVII y sus obras.
70. Bosquejo de la pintura inglesa.
71. El pintor Goya.
72. Reseña histórica de la ciencia numismática.
73. Escritores españoles que han tratado con mayor amplitud de nuestra numismática.
74. Nomenclatura numismática más usual.
75. La moneda en Egipto: su clasificación y descripción.
76. Época a que pueden referirse las monedas celtibéricas.
77. Tipos, leyendas y caracteres de las monedas hebreas.
78. Sistema monetario de la antigua Grecia.
79. Colonias griegas en España: sus monedas.
80. Escritores que más se han distinguido en el estudio de la numismática romana, con expresión de sus obras.
81. Sistema monetario de los romanos: época republicana.
82. Descripción de las principales monedas familiares de Roma.
83. El Victoriato romano.
84. Sistema monetario del Imperio romano.
85. Monedas de los doce primeros Emperadores de Roma.
86. Títulos de los Emperadores en las monedas romanas y reglas para expresarlas.
87. Medallones, spintrienas, taseras, etc., romanos.
88. El as etrusco y el as romano.
89. Monedas bizantinas: metales y tipos.
90. Representaciones cristianas en las monedas bizantinas.
91. Monedas visigodas.
92. Monedas de Castilla desde Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos.
93. Los florines de Aragón: su origen y tipos.
94. Inscripciones jeroglíficas de Egipto.
95. Concepto de la epigrafía clásica.
96. Caracteres generales de la epigrafía griega.
97. Clasificación de las inscripciones romanas.
98. Magistraturas que se citan en las inscripciones romanas.
99. Inscripciones votivas.—Inscripciones bisomas.
100. La epigrafía cristiana en las catacumbas.—Signos y monogramas en ellas.

Temas de propiedad intelectual.

1. Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.
2. Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España hasta la publicación de la vigente ley de 10 de Enero de 1879.
3. Tratados internacionales celebrados por España con anterioridad al actual estado de derecho y criterio que los informa.
4. Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.
5. Sistema que informa la ley de 10 de Junio de 1879 y reglamento dictado para su ejecución.
6. A quienes corresponde, alcanza y son aplicables los beneficios de la vigente ley.—¿Qué se entiende por obra a los efectos de la misma?
7. Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos y los adquirentes.—¿Pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, copiladores, etcétera, recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos?
8. Traducciones, discursos parlamentarios, pleitos y causas.—Reglas especiales acerca de los mismos.
9. Obras gramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Reglas especiales acerca de las mismas.
10. Colecciones legislativas, periódicos y colecciones de obras.—Reglas especiales acerca de las mismas.
11. Registros general y provinciales de la propiedad intelectual.—Su organización y modo de funcionar.—Libros que deben llevarse.
12. ¿Es requisito indispensable la inscripción de las obras en el Registro para gozar de los beneficios de la ley?—Plazo señalado para la inscripción y fecha en que empieza a contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—¿Pueden inscribirse las segundas y posteriores ediciones?
13. Formalidades y requisitos para la inscripción de las obras en el Registro.—Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Cuándo y en qué forma deben expedirse los títulos definitivos de dominio.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.
14. Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma de hacerla constar.—Requisitos para anotarla en el Registro.
15. Defraudaciones de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen.—Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.—Tribunales a quienes corresponde su aplicación.
16. Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Plazo señalado para el recibo de la misma.—Casos en que

las obras inscritas pasan al dominio público.—Excepciones.

17. Derecho internacional.—Criterio que informa la vigente ley acerca de la materia.—Tratados que concertó España con anterioridad a la misma.—Bases establecidas en la ley para los Tratados que en lo sucesivo celebre España.
18. Efectos legales de la vigente ley.—Tránsito del antiguo al nuevo sistema.
19. Jurisprudencia de los Tribunales acerca de la propiedad intelectual.
20. Convenio de Unión internacional de propiedad literaria celebrado en Berna en 1886.—A quienes alcanza su protección.—Condiciones y formalidades que hay que cumplir para gozar de los derechos que concede.—¿Qué se entiende por país de origen?
21. Protocolo final del Convenio de Berna.—Estipulaciones del mismo.—Países que forman la Unión.
22. Oficina de la Unión internacional instalada en Berna.—Sus atribuciones y forma de funcionar.
23. Acta adicional de 4 de Mayo de 1896.—Artículos que modifica del Convenio de 9 de Septiembre de 1886 y del Protocolo final anejo.
24. Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con Montevideo, Costa Rica y Guatemala.
25. Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con las Repúblicas Mejicana, Argentina y los Estados Unidos de América.

Temas de organización administrativa.

1. Concepto del Derecho político.—Idem del Derecho público.—Concepto general de la Constitución del Estado.
2. Constitución vigente de la Monarquía española.—Su distinción en parte dogmática y parte orgánica.
3. El Estado.—Su definición.—Sus diferencias con los conceptos sociedad, nación y persona jurídica, individual ó social.
4. Fines del Estado según las escuelas socialistas, individualistas, eclécticas y orgánicas.—Fines permanentes del Estado relativos al mantenimiento de la armonía social y a su propia existencia.—Fines históricos del mismo.
5. Teoría de los medios del Estado.—Su naturaleza.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter material.
6. Concepto del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.—Elementos del Poder.—Concepto de la Soberanía.—Poderes particulares del Estado.
7. Ley de Policía de imprenta.—Concepto del impreso y sus clases.—De los periódicos.—Sanción penal.—Atribución exclusiva del Consejo de Ministros en la materia.
8. Concepto del Derecho administrativo.—Su definición.—Fuentes del mismo.—Cuestiones suscitadas acerca de la codificación administrativa.
9. La Administración como Poder.—Sus caracteres.—Potestades administrativa, reglamentaria, imperativa, correctiva ó disciplinaria, ejecutiva y jurisdiccional.—Organos centrales y locales de la Administración.
10. División territorial de España.—Provincias y Municipios.—Divisiones territoriales de carácter especial.
11. Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.—Condiciones formales de la misma.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.
12. Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación, categorías, escalafones y registros.—Ingreso, ascenso, responsabilidad y amovilidad.—Sus deberes y derechos.—Clases pasivas.
13. Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y responsabilidad.—Subsecretarios.—Directores generales.—Cuerpos consultivos.
14. Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.—Su organización y funciones.
15. Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría y Direcciones.—Organización de las Delegaciones de Hacienda.
16. Ministerios de la Gobernación, de Instrucción pública y Bellas Artes, y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Su organización y funciones.
17. Consejo de Estado.—Su organización.—Consejeros y Oficiales.—Atribuciones del mismo.
18. De los Gobernadores de provincia.—Sus atribuciones y deberes.—Su autoridad y responsabilidad.—Organización de las Diputaciones provinciales.—De la Comisión provincial.
19. De los Alcaldes.—Su carácter y nombramiento.—Sus atribuciones.—De los Tenientes de Alcalde.—De los Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos.
20. Funciones comunes y especiales de la Administración.—División de las especiales en finales, mediales y mixtas.—Subdivisión de las finales.—Funciones comunes respecto a las personas y a la propiedad.
21. Funciones administrativas relativas a la vida jurídica.—Concepto de las relativas al mantenimiento del orden total jurídico.—Concepto de la función reparadora del orden jurídico.—Funciones relativas a la vida física.—La higiene y la policía sanitaria.
22. Funciones relativas a la vida intelectual.—Idea general de las mismas.—Concepto de las funciones relativas a la vida moral.—Diferencia entre la Beneficencia pública y la privada.—Idem entre el protectorado y el patronazgo.
23. Funciones relativas a la vida económica: su concepto.—Concepto de las funciones relativas a los medios personales del Estado.—Naturaleza y fundamento del servicio militar y del naval.
24. Medios de carácter material de la Nación y del Estado.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes a que se extienden.—Medios materiales de las provincias y los Municipios.—Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.
25. Funciones referentes a la relación entre fines y medios.—Concepto de los presupuestos.—Concepto de las obras públicas.—Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir al salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde. En cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del reglamento vigente, no serán admitidos á dichos ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse. Los señores opositores tendrán á su disposición el cuestionario en la Secretaría del Tribunal, desde el 3 de Marzo, durante los ocho días reglamentarios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Castellón, Gerona y Cabra.

Los señores opositores á las referidas Cátedras se servirán presentarse en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el día 14 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurren, ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos en que acrediten ser españoles, mayores de veintiún años, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos y estar aprobados en los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias. También entregarán al Tribunal el programa de la asignatura y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios.

Ocho días antes de comenzar éstos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, sita en la Facultad de Ciencias, el cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid á 15 de Febrero de 1905.—El Presidente, José de Castro Pulido.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Química general y Análisis químico, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

Los señores opositores á esta Cátedra se servirán presentarse en el aula núm. 4 de la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 9 de Marzo, á las cinco de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el artículo 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen, con causa legítima, su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Con arreglo al art. 6.º del reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1904, durante los meses de Junio y Septiembre del presente año tendrán lugar los exámenes de ingreso, en el local donde radica dicho establecimiento de enseñanza, en San Lorenzo del Escorial.

Las condiciones necesarias para poder ingresar como alumno oficial en la referida Escuela, son las siguientes, expresadas en el art. 3.º del citado Real decreto:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Ser de compleción sana, y no tener ningún defecto físico que impida ni dificulte el completo ejercicio de la profesión y el servicio activo del Cuerpo.
- 3.ª No tener, al ingresar como alumno, menos de quince ni más de veintitrés años.
- 4.ª Presentar certificado del grado de Bachiller, ó, en su defecto, acreditar, mediante certificación académica, haber aprobado en establecimiento oficial las asignaturas siguientes: Lengua Castellana. Gramática. Primero y segundo curso de Latín. Geografía general y de Europa. Geografía especial de España. Historia de España. Historia Universal.
- 5.ª Aprobar en la Escuela, mediante examen, las asignaturas siguientes:
 - a) Aritmética.
 - b) Primer curso de Álgebra.
 - c) Geometría métrica y proyectiva
 - d) Trigonometría.
 - e) Segundo curso de Álgebra.
 - f) Geometría analítica.
 - g) Francés.
 - h) Dibujo de figura.
 - i) Dibujo lineal.

Los seis ejercicios A, B, C, D, E y F deberán verificarse en el orden que están indicados; los tres últimos podrán verificarse sin ninguno de los requisitos anteriores.

La aprobación de las materias exigidas para el ingreso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro años académicos, á partir de la primera instancia que en solicitud de examen hiciera el candidato; pasado que fuera este plazo, así como si durante el mismo no aprobara una asignatura en dos cursos consecutivos, perderá el derecho á ingresar en la Escuela como alumno oficial.

La aptitud física del aspirante se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por los Médicos titulares de San Lorenzo, el día ó días que el Director fije, y necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes al ingreso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, antes del día 20 de Mayo próximo, respecto de los ejercicios que hayan de verificarse en Junio, y antes del 31 de Agosto relativamente á los que deban tener lugar en Septiembre, expresando en las solicitudes las materias de que deseen ser examinados; en la inteligencia de que dejará de ser admitida toda instancia que se presente ó reciba fuera de los plazos indicados. En las solicitudes se hará mención de las señas del domicilio de los interesados, á fin de que puedan dirigirse por la Secretaría de la Escuela las citaciones del día en que cada uno ha de dar comienzo á sus ejercicios.

A las instancias acompañarán necesariamente la cédula personal del interesado, la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, y las certificaciones ó diplomas á que se refiere la condición 4.ª de las mencionadas como necesarias para el ingreso, y referentes, ya al título de Bachiller, ó ya á la aprobación en Establecimientos públicos de enseñanza, de las asignaturas que allí se detallan. Estos certificados serán devueltos á petición de los interesados, una vez tomada razón de ellos, excepción hecha de la certificación de nacimiento, que deberá unirse al expediente personal y sólo será entregada en el caso en que el recurrente, al solicitar la devolución, hiciera constar su renuncia á seguir la carrera como alumno interno.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los candidatos no podrán ser admitidos á examen sin haber abonado dentro del mes de Mayo próximo los derechos académicos correspondientes á las asignaturas cuyo examen soliciten, y según lo resuelto en la Real orden de 16 de Abril de 1896, dichos derechos son de diez pesetas por cada una de las asignaturas enumeradas en la condición 5.ª, excepción hecha de la de Francés, que sólo es de cinco pesetas.

Los pagos se harán en la Secretaría de la Escuela durante el mes de Mayo, á las horas y en los días que oportunamente se fijen, recibiendo cada interesado el correspondiente recibo, indispensable para ser admitido á examen. Los que no hagan sus solicitudes hasta el mes de Agosto satisfarán los derechos académicos en dicho mes.

Los candidatos están obligados á sufrir el examen de cada asignatura en el día y á la hora que se disponga por la Dirección de la Escuela, á cuyo efecto por la Secretaría se les harán las citaciones oportunas respecto de la primera de que se hayan de examinar, quedando después en el deber de enterarse por la tablilla de anuncios y órdenes del establecimiento de los días señalados para las demás asignaturas.

El aspirante que no se presentare al examen de cualquier asignatura el día que se le hubiere señalado y en el momento de ser llamado, perderá el derecho á examen en aquella época. Se solicitará del Tribunal antes ó en el momento de ser llamado, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones que al efecto alegue son atendidas por aquél, podrá acceder á lo solicitado, tan sólo por una vez, y en este caso el Director fijará nuevo día, si hubiera posibilidad de ello, dentro del mes señalado para exámenes. Los aspirantes que por cualquier causa se retiren sin concluir el acto del examen, se considerarán y calificarán como desaprobados.

Cada una de las materias enumeradas en la condición 5.ª, exigida para el ingreso, será objeto de un examen, y ningún candidato podrá ser examinado de cualquiera de ellas sin haber aprobado las que le preceden, según la correlación indicada en dicha condición, excepción hecha de las tres últimas, para las que no es preciso cumplir más requisito que los detallados en las condiciones anteriores.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas tendrán el doble carácter de teóricos y prácticos, y consistirán en la explicación de dos papeletas, sacadas á la suerte, en la contestación á las preguntas que hagan los examinadores y en la resolución de ejercicios y problemas, dentro de los límites que señalan los programas vigentes.

El examen de Francés consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa y analizar gramaticalmente lo lido y traducido.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas, de un trozo de arquitectura ó de una máquina, ó bien en la reproducción de un plano ó perfil geométrico, y el Dibujo de figura, en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella. El plazo máximo de duración para cada uno de estos ejercicios será el de seis horas.

Los aspirantes que deseen seguir la carrera como alumnos libres ó externos deberán expresarlo así en la solicitud respectiva, y para ser admitidos en la Escuela como tales alumnos deberán llenar los requisitos exigidos en las condiciones 4.ª y 5.ª de las generales de ingreso y determinadas al efecto en el art. 21 del reglamento de la Escuela.

Los programas aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1903, con arreglo á los cuales han de tener lugar los ejercicios de examen y las obras de texto recomendadas, se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 9 de Febrero del citado año.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Director general, José del Prado.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Coruña á Finisterre, kilómetros 1 al 33, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cuarenta y ocho pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Coruña á Finisterre, kilómetros 1 al 33, de la provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—178

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 11 al 17, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de veintitrés mil cuatrocientas diez y seis pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta y cinco pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 11 al 17, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—179

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Enero de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Barcelona á Ribas kilométrico 94, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de veintiséis mil setecientos veintiocho pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta y tres pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Barcelona á Ribas, kilométrico 94, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—180

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil trescientas diez y siete pesetas ochenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cincuenta y cuatro pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm.,

enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—181

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ripoll á la Frontera, kilómetros 11 al 20, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de veinticinco mil quinientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cincuenta y seis pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Ripoll á la Frontera, kilómetros 11 al 20, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—182

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de treinta mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas tres pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—183

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera del Puente sobre el Guadalete á la de Jerez á Randa, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de veintiséis mil setecientos diez pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta y ocho pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera del Puente sobre el Guadalete á la de Jerez á Ronda, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—184

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 19 y 20, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cuarenta y dos pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 19 y 20, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—185

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Desiderio López, vecino de esta ciudad, se le notifica por medio de este periódico oficial que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en estas oficinas de mi cargo el expediente que se le ha instruido, á fin de que pueda mejorar la apelación que interpuso contra el fallo de la Administración, que le declaró defraudador de la contribución industrial, pudiendo alegar dentro del expresado plazo cuanto convenga á su derecho.

Toledo 18 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. O. Francisco Ferreras. P—199

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Boceguillas.

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan á continuación, se les cita para que comparezcan al acto de la declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve, en esta Casa Consistorial; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Boceguillas 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Nombres de los mozos.

José García Garrido y Basilio Muñoz Carbayera. M—565

Alcaldía constitucional de Cómputa.

D. José Maldonado Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento, rectificación y sorteo para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como también el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente edicto para que concurran el domingo 5 de Marzo próximo al Salón Capitular al objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, conforme á lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, y de no verificarlo por sí ni persona alguna en su nombre les pararán los perjuicios que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo fecha 21 de Octubre de 1896.

Cómputa (Málaga) 16 de Febrero de 1905.—José Maldonado.

Mozos que se citan.

Antonio Santisteban Ruiz, hijo de Antonio y María.—Plácido Ortiz Ortiz, de Plácido y Ana. M—563

Alcaldía constitucional de Coreses (Zamora).

Ignorándose el paradero del mozo Juan Vicente Vicente García, hijo de Santiago y María, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, así como el de sus citados padres ó representantes legales, se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, por sí ó persona que le represente, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento que preside, el día 5 de Marzo próximo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Coreses 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso. M—564

Ayuntamiento constitucional de Fermoselle (Zamora).

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 40, de la vigente ley de Reclutamiento, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente para que concurran al acto de la clasificación de soldados, por sí ó por personas que legalmente les represente, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento el día 5 del próximo Marzo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fermoselle 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Mozos que se citan.

José de la Torre Marcos, hijo de Angel y Concepción.—José Bejo Diere, de Jesús é Isabel.—Fernando Veloso Marcos, de Fernando y Manuela.—Joaquín de la Torre Garrido, de Manuel y Teresa.—Manuel Guerra Puente, de Antonio y Teresa.—Antonio Díez Fidalgo, de Manuel y María.—José María García Robles, de Manuel y Luisa.—Manuel Garzón de la Peña, de Francisco y Josefa.—Maximiliano Barajas Castro, de Casimiro y Petra. M—566

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta ciudad para el actual reemplazo, que á continuación se expresan, se les cita y requiere, por medio del presente edicto, para que se presenten en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del domingo 5 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación de soldados, para ser tallados y reconocidos, y oírles las excepciones que alegaren; apercibidos de que si no concurren en ese día ni en los siguientes hasta el 31 de dicho mes de Marzo, dejando de justificar la causa que se lo impidiere, les parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—El Secretario, P. I., Ceferino Pardo.

Mozos que se citan.

Isidoro Felipe de Jesús.—Mariano Manuel Jadraque Alonso.—Angel Martínez Leiva.—Félix Vitoriano Hermda Manzano.—Emilio Isidoro Barbacid de la Fuente.—Leandro García González.—Joaquín García Pérez.—Evaristo Santiago Rodríguez.—Luis Gonzaga Pavia Vaillant.—Federico Calzada Bocío.—Isidoro Escarpa Sanz.—Vicente Olmedo Santarelli.—Eustaquio Santa María Goñi.—Rufino San Martín Cárdenas. M—567

Ayuntamiento constitucional de Laza.

D. Francisco Barja Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Laza.

Hago saber que en el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del año actual, han sido comprendidos los sujetos siguientes, nacidos en este término municipal: Francisco García, hijo de Catalina; Antonio González López, de Luis y María; Francisco Estévez González, de Constantino y Asunción; Odilo Amado Portagero, de Juan y Concepción; Primitivo López Rívela, de Benito y Genoveva; y José María Barreal Rívela, de José y Bernarda.

Ignorándose el actual paradero de los referidos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, á las nueve de la mañana del día 11 del entrante Febrero, personalmente ó por medio de representante legal, á exponer cuanto á su derecho convenga, citándoles también para que al siguiente día 12 del mismo mes concurran al acto del sorteo, y el 5 del siguiente Marzo al de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Laza 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja. M—569

Alcaldía constitucional de Orgiva.

D. Rufino Collado Campana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año Antonio Ramón Collado Rodríguez, hijo de Hilaro y Constanza; José María Muñoz Moreno, de José y María Josefa; Nicolás Carrión de la Iglesia, de Lorenzo y Adela; José Miguel Arraz Carmoña, de Juan y Carmen; Antonio Jiménez Abarca, de María Jiménez Abarca; Antonio López Martín, de Miguel y María, y Jacinto Moltalvo Ranz, de Marcos y María Luisa, números 13, 18, 21, 32, 35, 41 y 44 del sorteo, se les cita por medio del presente, que se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten en esta Casa Capitular el día 5, primer domingo de Marzo, en que tendrá lugar el acto de clasificación de soldados; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y sobrevendrá la declaración de prófugos.

Orgiva 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Rufino Collado. M—570

Alcaldía constitucional de Sigüenza.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta ciudad para el actual reemplazo que á continuación se expresan, así como el de sus padres, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que se presenten en estas Casas Consistoriales á las nueve de la mañana del 5 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y oírles las excepciones que alegaren; apercibidos de que si no concurren dejando de justificar la causa que se lo impidiere, les parará el perjuicio consiguiente.

Sigüenza 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Hipólito Almazán.

Mozos que se citan.

Román Heredia Muela, núm. 13 del sorteo, hijo de Tiburcio y de Micaela, y Victorino Ricardo Canalejas Rodríguez, número 42 del sorteo, hijo de Luis y de Nicolasa. M—571

Alcaldía constitucional de Tenlada.

D. Salvador Redal Borja, Alcalde constitucional de esta villa de Tenlada.

Hago saber que ignorándose la existencia y actual paradero de los mozos Andrés Ramiro Llobell, hijo de Antonio y Francisca María; Pascual Signes Masó, de Vicente y María Teresa; Vicente Crespo Buigues, de Juan Bautista y Ana María; Juan Bautista Pérez Latur, de Juan Bautista y Josefa, y Juan Bautista Andrés Ramiro, de Bautista y Ana María, nacidos en esta villa, y que se hallan comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, donde han sido sorteados, se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, y hora ocho de su mañana, en que ha de tener lugar el acto de la declaración de soldados; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tenlada 13 de Febrero de 1905.—Salvador Redal.

M—572

Ayuntamiento constitucional de Turón.

D. José Espejo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Turón.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Antonio Molina Vargas, hijo de Cecilio y Amalia, de ignorado paradero, puesto que hace muchos años desapareció de este término municipal, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo en las Casas Consistoriales de esta población; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Turón 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Espejo.—Por su mandato, el Secretario, Venancio Alonso.

M—573

Ayuntamiento constitucional de Valdeleageve.

D. Leocadio Hernández Martín, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valdeleageve.

Hago saber que como se encuentra comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Elías Martín Guerrero, hijo de Anastasio y Petra, cuyo actual paradero, como el de sus padres, se ignora, y sin perjuicio de haber sido citado en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 15, correspondiente al día 29 de Enero último, en el que se le ordenaba compareciera al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, ni tampoco se haya tenido noticia se encuentre alistado en ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia, este Ayuntamiento, en sesión de hoy día de la fecha, ha acordado que, toda vez que dicho sujeto no se encuentra comprendido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de quintas, se le vuelva á citar de nuevo por medio de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en el que aparecerá en la GACETA DE MADRID para que comparezca ante este Ayuntamiento á exponer cuanto á su derecho le convenga al acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 12 del corriente y 5 de Marzo próximo; y de no comparecer será considerado y declarado prófugo de no hallarse comprendido en alguno de los casos que señala el art. 106 de dicha ley, y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Valdeleageve 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Leocadio Hernández. M—574

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos.

Certifico que ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, y por el Letrado D. Aurelio Gómez, en representación de D. Gabriel Zárate Aguera, como Gerente de la Sociedad regular colectiva Tobalina, Zárate y Compañía, se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 20 de Octubre del año último, dictada en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Miranda de Ebro de 10 de Junio del mismo año por el Zárate, sobre rescisión de un contrato.

Y para que tenga lugar la inserción como anuncio en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración, extiendo la presente, que firmo en Burgos á 20 de Febrero de 1905.—El Secretario, P. H., Juan Albarcellos. X—397

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico que en el rollo de Sala de los autos procedentes del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguidos por Doña Adela Ravel Pérez con D. José de la Morena y de la Morena, D. José de la Morena Lozano y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la providencia que copiada á la letra dice así:

«Señores de la Sala segunda: R. Hita, López de Sá, Menéndez, R. Andrés, Usara. —Hágase saber á Doña Adela Ravel Pérez la renuncia que de su representación en estos autos hace el Procurador D. José de Blas, requiriéndola á la vez para que se persone en ellos dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar; cuya notificación y requerimiento se verificarán por medio de edictos, que se insertarán en los tres

periódicos oficiales, mediante á ser ignorado el paradero de dicha señora.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 15 de Febrero de 1905.—Pedro Quinzanos. JO—1696

Juzgados de primera instancia.

CADIZ

D. Francisco Camacho y Torices, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en los autos declarativos de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Audiencia.—En la ciudad de Cádiz, á 11 de Enero de 1905, D. Antonio Cotta y Barea, Juez de primera instancia de la misma.—Vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Malagotto y López, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y vecino de esta localidad, representado por el Procurador D. Manuel Ortega y Rodríguez y defendido por el Letrado D. Benito Díaz Vargas, y como demandado D. Enrique de la Peña y Rodríguez, sus herederos y causahabientes, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 2.750 pesetas é intereses legales, procedentes de un préstamo;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Enrique de la Peña y Rodríguez, sus herederos y causahabientes á que paguen á D. Manuel Malagotto y López la cantidad de 2.750 pesetas que es en deber al mismo, y recibí en concepto de préstamo, con el interés de dicha suma, á razón de 5 por 100 anual, desde la interposición de la demanda, y al pago de todas las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cotta.

Pronunciamento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de primera instancia de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en este día.

Cádiz 11 de Enero de 1905.—Francisco Camacho y Torices.» Ceneuenda con su original, á que me refiero. Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del demandado, expido el presente en Cádiz á 16 de Febrero de 1905.—Francisco Camacho y Torices. JC—95

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha quince del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Valverde y Peña, hoy su viuda y herederos, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de cinco días y en precio de sesenta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente:

Finca.—Una casería llamada de Córdoba, al partido de la Esperanza, de este término, compuesta de casa de labor, local para molino aceitero y como tierra de dotación cuarenta y seis hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, equivalentes á ciento veintitres aranzadas y diez y seis estadales, cuya finca se halla formada por las ocho siguientes:

Primera. De una casería de local para molino aceitero llamada de Córdoba, sin número rural que la señale; su fachada mira á Poniente, y linda por sus cuatro puntos cardinales con la suerte tercera de esta finca, conocida por la Detrás del Molino, dentro de cuya cabida se halla enclavada, sin que conste la superficie que corresponde á la parte edificada.

Segunda. De una suerte de olivar nombrada de la Ermita ó la del Pozo, de cabida diez hectáreas, noventa y nueve áreas, once centiáreas y cincuenta y cinco centímetros, ó sean veintinueve cuarta aranzadas; linda por Oriente con la vereda de la casería de la Esperanza, que se dirige á la Ermita del mismo nombre; Poniente olivares de D. Nicolás Albornoz, y Sur camino viejo, y por el Norte olivar de Antonio José Piedro.

Tercera. De otra suerte de olivar conocida por la Detrás del Molino, en la que se halla enclavada dicha casería, de cabida veintisiete hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta centiáreas y decímetros, equivalentes á diez y nueve y media aranzadas; linda á Oriente olivar de la casería de Frias, propia de Doña Adelaida Morales; Norte vereda que de Añorán conduce á la Ermita; Sur olivar de José Alaraz; Poniente con dicha vereda de Añorán y la casería de esta finca.

Cuarta. De otra suerte de olivar, de una hectárea, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas y setenta y dos decímetros, igual á cuarenta aranzadas, una cuarta y veinticuatro estadales; linda á Oriente olivar de D. Joaquín Tejeiro; Poniente y Sur con otro de dicha casería de Frias, y Norte vereda del Añorán.

Quinta. De otra suerte de olivar al sitio Cañada de Aranda, de tres hectáreas sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros, equivalentes á ocho aranzadas menos ocho estadales; linda á Poniente tierras de puntos de estacada, que pertenecen á la Beneficencia de Cabra; Sur olivares de Tomas Ramirez; Norte otro de Francisco Puebla, y Este otro de Joaquín Tejeiro.

Sexta. De otra suerte de olivar nombrada de la Cruz, de catorce hectáreas veintitres áreas y noventa y una centiáreas y ocho decímetros, equivalente á treinta y ocho aranzadas; linda á Oriente y Sur olivares de la Santa Escuela de Cristo, hoy de Francisco Contreras; Poniente camino de Cabra á Montilla; por Norte con olivares que fueron de Nuestra Señora del Rosario y otros de la Escuela de Cristo, hoy de dicho Sr. Contreras.

Séptima. De otra suerte de olivar, de siete hectáreas trece áreas y noventa y cinco centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes á noventa y nueve aranzadas; linda á Poniente con tierras de D. Joaquín Ramirez, hoy de José Valverde, y olivares del mismo señor y más de D. Francisco Alcalá; Norte con otra de D. Juan Aranda y Juan de la Costa y Ruano; Sur con dichos terrenos del Sr. Valverde, y Oriente olivares de Francisco Alcalá; y

Octava. De una haza de tierra con cuarenta olivares de dicho partido de la Esperanza, de una hectárea, ochenta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas y treinta decímetros, equivalentes á tres fanegas, ó sean cinco aranzadas; linda á Norte terrenos de Cristóbal Pérez; Sur con la suerte sexta, llamada de la Cruz; Poniente con la suerte tercera, llamada Detrás del Molino, y por el Este con camino de Montilla á la Ermita de la Esperanza.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cabra, se ha señalado el día veintiocho de Marzo próximo, á las dos de su tarde, previéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por que sale á subasta; que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente el diez por ciento del precio; que la consignación del remate habrá de hacerse á los ocho días siguientes al de su aprobación; y, por último, que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro, se hallan de

manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Alós.—El actuario, por mi compañero Sr. Vázquez, Fernando Beltrán y Aguado. X—396

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Carrascosa N., hija de Antonia Carrascosa y de padre desconocido, de cincuenta y seis años, viuda, sirviente, natural de Torrejoneillo del Rey (Cuenca), que habitó en la Ribera de Curtidores, núm. 25, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia de reconocimiento; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo canoso, ojos pardos, color del rostro moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 30 de Enero de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre y Aguado. JO—1113

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Díez Fernández, natural de Ponferrada (León), hijo de Pedro y Francisca, vecino de Madrid, de diez y ocho años, soltero, zapatero, que habitó en la calle de Estanislao Figueras, núm. 6, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—1114

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por expención de moneda falsa, se cita á Margarita Arnal Longares, que habitó en la calle de Rodas, núm. 5, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de cancelar la obligación que prestó y entregarla, si resulta ser suya, una papeleta de empeño; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Enero de 1905.—V.º B.º.—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—1115

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Jiménez, de unos cincuenta años de edad, estatura cumplida, delgado, tiene el rostro muy demacrado por efecto de un padecimiento físico, usa bigote, pelo y ojos negros, que habitó en esta ciudad, calle Dos Aceras, número 1, de ocupación industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Enero de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1073

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades se sirvan acordar se proceda á la busca y rescata de unos pantalones nuevos de tela de algodón, y de hombre; dos blusas, también nuevas, de tela azul; un chaleco de pana nuevo y color oscuro; un mantón de invierno de lana azul oscuro; un camisón nuevo de tela blanca de algodón; un par de botillos blancos, de hombre, en buen estado, y una vara de muselina blanca, que en la noche del 16 del corriente mes le fueron sustraídos á Francisco Martín Cerván de su domicilio, que es una choza en la Colonia de San Pedro Alcantara, de este término, y se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, que serán conducidas á la cárcel de esta ciudad si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 28 de Enero de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amós. JO—1117

MONDOÑEDO

D. José Cigarrán Cotilla, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, pende certificación ó carta orden de la Audiencia y Tribunal provincial Contencioso administrativo de Lugo, procedente de recurso contencioso administrativo propuesto por el Procurador Balea, en nombre y con poder de María Castrillón Fernández, mayor de cuarenta años, viuda; José Vila Alonso, de cincuenta años, casado; Manuel López Rodríguez, de sesenta y ocho años, casado; Antonio López, de sesenta y tres años, casado; Antonio Reigosa Fernández, de sesenta y ocho años, casado; Rosendo Gasalla Salgado, mayor de ochenta años, viudo, hoy difuntos, y vecinos que fueron de la parroquia de Santa María de Bretoña, término municipal de Pastoriza; Antonio Castrillón Fernández, mayor de cincuenta años, casado; José Rivas Carballo, de cuarenta años, viudo; Antonia Fernández, mayor de cuarenta años, soltera; Teresa Reigosa López, mayor de cuarenta años,

soltera; José Bouza Rego, de sesenta años, casado, también vecinos que fueron de la expresada parroquia de Santa María de Bretoña, ausentes en domicilio desconocido; Ramón Seivane, mayor de treinta años, soltero, que también se dice ausente en Ceuta; Josefa Alvite García, hija de Fernando Alvite Veiga, hoy difunta, y vecina que ha sido de Molina de Ferrera, partido judicial de Astorga, y otros; sobre revocación de una resolución gubernativa á instancia de varios vecinos de Santa María Mayor, en este término municipal, que les declaró con derecho al aprovechamiento de los montes de Carracedo y Rioseco; en cuyo recurso contencioso administrativo, que se declaró caducado, de consentido el auto, se mandó practicar y practicó la siguiente:

«Regulación de costas.—Yo el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo acordado, procedí á hacer la regulación y liquidación de las costas causadas en el presente recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador Balea en nombre de José López Aullo y otros vecinos de Bretoña, sobre revocación de una resolución gubernativa á instancia de varios vecinos de Santa María Mayor, término municipal de Mondoñedo, que les declaró con derecho al aprovechamiento de los montes de Carracedo y Rioseco, siendo su resultado el siguiente:

A la Hacienda, para el reintegro del papel de oficio invertido, incluso este pliego, ciento sesenta y una pesetas.

A la renta de Correos, diez y seis pesetas.

El Licenciado Sr. Minguillón, anotó noventa pesetas.

El Procurador Balea, por sus derechos y agencia, ciento siete pesetas y veinticinco céntimos.

La Administración de la GACETA DE MADRID, setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

El Licenciado D. Teodoro Soto, cuarenta pesetas.

El Escribano Sr. Torvizo, treinta y siete pesetas y sesenta y cinco céntimos.

El ídem D. Francisco Salvadores, diez y siete pesetas.

El ídem del Juzgado instructor de Astorga, Sr. Campillo, ocho pesetas cincuenta céntimos.

El Alguacil del Juzgado municipal de Pastoriza, José Alvite, ciento treinta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos.

Total, seiscientos ochenta y cuatro pesetas y treinta céntimos.

Importa esta tasa á una suma, salvo error ó omisión involuntarios, la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro pesetas treinta céntimos, que harán efectivas los penados en costas en la forma legal.—Lugo 14 de Septiembre de 1905.—Julio Salgado.»

En su virtud, por providencia de esta fecha he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, dar vista, por término de segundo día, de la preinserta regulación de costas, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José María y Ramón Legide Castrillón, como hijos y herederos de María Castrillón Fernández; á María Josefa Vila Alvite, hija de José Vila Alonso; á Benito López Castro, hijo de Manuel López Rodríguez; á Vicente y Antonio López González, hijos de Antonio López; á Manuel Reigosa, hijo de Antonio Reigosa Fernández; á Antonio Castrillón Fernández, José Rivas Carballo, Antonia Fernández, Teresa Reigosa López, José Bouza Rego, así como á Gabriel, Juana, y Felipe Alonso Alvite, hijos de Josefa Alvite García, ausentes en domicilio desconocido; lo mismo que á Ramón Seivane, que también se dice ausente en Ceuta, y á Manuel Gazalla Seivane, hijo de Rosendo Gazalla Salgado, que así bien se dice ausente en Lugo, sin determinarse el domicilio.

Y en su consecuencia, es el presente, para la notificación de los expresados interesados, dándoles vista en el concepto que quedan designados por el indicado término de segundo día, á contar desde que tenga lugar la última inserción de la precitada regulación de costas; previniéndoles que transcurrido que sea el referido término sin formular pretensión, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Mondoñedo á 13 de Febrero de 1905.—José Cigarrán.—Ante mí, P. H., Manuel Torvizo García. JC—94

MORA

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Ortiz Fajardo, Francisco Fernández y un tal Juan, de treinta y seis y diez y siete años, esquiladores, gitanos, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos y recibirles declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra los mismos sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Mora á 28 de Enero de 1905.—Miguel Otal.—Por su mandado, Enrique Ros. JO—1075

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Francisco María Párrizas Jiménez para litigar con D. Ildefonso Baldomero y Mercedes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Montefrío, á 11 de Febrero de 1905, el Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales promovidos por el Procurador D. Andrés Santaella Crespo, en nombre y representación de D. Francisco María Párrizas Jiménez, en un otrosí del escrito de demanda, sobre nulidad de testamento, á fin de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Ildefonso Baldomero Mercedes, como marido de Doña Ana María Párrizas Sánchez; D. Juan Párrizas Ruiz; D. Francisco Maqueda Navarro, vecinos de Illora; D. Juan Párrizas Ibáñez, por sí y cómo padre de sus menores hijas Doña Carmen y Doña Rafaela Párrizas Torres, vecinos de Gerona; D. Juan Bautista Sánchez Villanueva, que lo es de Fuente Vaqueros, y Doña Ambrosia, Doña Mariana, D. Francisco y D. Salustiano Párrizas Avila, de domicilio desconocido, como alcaeces, herederos y legatarios de Doña Ana María Párrizas Jiménez, ninguno de los cuales ha comparecido en estas diligencias, entendiéndose en estrados, habiendo sido parte el Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Francisco María Párrizas Jiménez para poder litigar con los demandados D. Ildefonso de Baldomero y Mercedes, como marido de Doña Ana María Párrizas Sánchez; D. Juan Párrizas Ibáñez, por sí y como

padre de sus menores hijas Doña Carmen y Doña Rafaela Párrizas Torres; D. Juan Párrizas Ruiz, Doña Ambrosia, Doña Mariana, D. Francisco y D. Salustiano Párrizas Avila; D. Juan Bautista Sánchez Villanueva y D. Francisco Maqueda Navarro, como herederos, legatarios y albaceas de Doña Ana María Párrizas Jiménez, en pleito promovido sobre nulidad de testamento; otorgándose, en su virtud, los beneficios que determina el art. 14 de la misma ley de Enjuiciamiento civil, con las limitaciones establecidas en los artículos 36, 37 y 39 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados en la forma prevenida en el art. 779 de la ley procesal, si dentro de tercer día no solicitara el demandante se haga en persona, por ser conocidos los domicilios, lo proveo, mando y firmo.—Alejandro Paulino.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Ildefonso de Baldomero y Mercedes, D. Juan Párrizas Ruiz, D. Juan Párrizas Ibáñez, D. Juan Bautista Sánchez Villanueva, D. Francisco Maqueda Navarro, Doña Ambrosia, Doña Mariana, D. Francisco y D. Salustiano Párrizas Avila, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Montefrío á 16 de Febrero de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. JC—96

MOTRIL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Francisco Sánchez Abarca, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan hechos por la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea trasladado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 27 de Enero de 1905.—Diego Lorente.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1076

ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado José Nicolás López, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, vecino de Murcia, en la partida de la Albatania, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Orihuela á 24 de Enero de 1905.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Antonio Valera. JO—1118

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en el Hospital de dementes del alienado Manuel Marín Aguilar, de diez y siete años, soltero, natural y vecino de San Martín de la Jara, que se halla en observación en el Manicomio de la provincia, se emplaza á sus parientes para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en dicho expediente, como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é inscribirlos á la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro de aquel término, se realizará sin audiencia de ellos en definitivo lo que proceda.

Osuna 7 de Febrero de 1905.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez. JC—97

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero y hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Bernardino Riobendo Pérez, alias Lobo, natural de Sarriego, partido de Siero, de veintinueve años de edad, hijo de Rodrigo y Prudencia, de estatura regular, color moreno, barba cerrada negra, mal vestido, y dos jóvenes de veinte á veinticuatro años de edad, delgados, sin barba, con un poco de bigote, estatura regular, uno un poco rubio, y el otro moreno; visten traje negro, boina azul y zapatos finos, con aspecto de residir en población, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye por robo de ropas y efectos realizado en el Concejo de Sarriego la noche del 3 de Diciembre último; pues de no verificarlo les parará los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 27 de Enero de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial N. Caldones. JO—1077

SAN MATEO

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente hago saber que D. Juan Pozzi Ortiz, Registrador interino que fué de este partido, ha solicitado la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo tiene constituida en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la entablen dentro del término

de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndoles de que si no formulan la reclamación se decretará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo á 26 de Enero de 1905.—Vicente Pérez.—El Secretario, Fernando Gil. JO—1079

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción del partido de San Mateo.

Por el presente hago saber que D. José Iglesias Fernández y Recalde, Registrador interino que fué de este partido, ha solicitado la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo tiene constituida en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza, para que la entablen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndoles de que si no formulan la reclamación se decretará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Mateo á 27 de Enero de 1905.—Vicente Pérez. El Secretario, Fernando Gil. JO—1080

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 581 del año 1904 por el delito de lesiones, se cita á Francisco García Castañeda, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Enero de 1905.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—1081

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Bermudez Fernández, alias el Chato, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan José y Socorro, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión carretero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Cachón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento recaído en el sumario que bajo el núm. 13 del año actual se siguió contra el mismo por delito de lesiones y homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 27 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1082

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas que se instruye en este Juzgado contra Emilio Sigüenza Rodríguez por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Sigüenza Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Emilio Sigüenza Rodríguez á la pena de 5 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas, y para la notificación al denunciado, toda vez que se ignora su domicilio, hágasele por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciado la sentencia inserta, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á 16 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Picón. El Secretario, J. Ballesteros. JO—1783

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Santander.

Balance general de esta Sociedad de crédito en 31 de Diciembre de 1904, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 11 de Febrero de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
ACCIONISTAS: Por el 75 por 100 aumento de capital social acordado en junta general de accionistas de 15 de Noviembre de 1899, y el 20 por 100 para fondo de reserva.....	1.575.000
CAJA: Metálico existente.....	1.033.887'65
Sucursal del Banco de España en esta plaza, c/c {Efectos, propiedad del Banco.....	11.704.238'08
{Idem de cuentas corrientes.....	2.164'85
	11.706.402'93
Mobiliario.....	6.098'56
Gastos de instalación.....	12.454'53
Créditos en c/c con interés.....	4.730.118'35
Fincas urbanas.....	161.500
Cuponés á cobrar.....	19.584'45
Remesas.....	29.983'70
Corresponsales.....	863.106'69
Valores en depósito.....	147.065.110'84
Idem en garantía.....	11.708.400
	158.773.510'84
	179.247.515'64

	Pasivo	Pesetas.
Capital, 7.000 acciones de 500 pesetas.....		3.500.000
Fondo de reserva.....		725.000
Cuentas corrientes. {Por saldo.. 6.427.267'82		
{Por efectos al cobro.....	2.164'85	
		6.429.432'67
Depósitos en efectivo.....		422.946'22
Efectos á pagar.....		101.553'17
Dividendos á pagar.....		19.655'93
Cuenta transitoria.....		60.796'51
Caja de ahorros.....		7.691.597'68
Acreeedores varios.....		102.217'56
Corretajes.....		907'55
Ganancias y pérdidas.....		131.527'67
Corresponsales.....		875.241'03
Depositarías. {Por depósitos voluntarios.... 147.065.110'84		
{Idem id. en garantía.....	11.708.400	
{Idem intereses y amortizaciones.....	413.128'81	
		159.186.639'65
		179.247.515'64

Santander 31 de Diciembre de 1904.—El Director gerente, José María Gómez de la Torre.—El Tenedor de libros, José Manuel Palacio. X—394

Situación de la Sociedad general Azucarera de España en 31 de Enero de 1905.

	ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....		15.392.725'49
Cartera: efectos á cobrar.		
Acciones reservadas para pago de aportaciones		
30.799 acciones preferentes....	15.399.500	
13.332 ídem ordinarias.....	6.666.000	
		22.065.500
Fábricas de azúcar, refinerías y destilerías...		145.372.117'99
Inmuebles enajenables.....		1.034.213'38
Muebles y enseres.....		102.387'40
Cultivos.....		10.177.024'01
Azúcares brutos.....		21.102.939'93
Azúcares refinados.....		240.510'03
Melazas.....		1.430.649'12
Alcoholes.....		356.526'69
Azúcares para el refinado.....		1.107.078'33
Melazas para destilar.....		151.180'28
Productos y residuos en curso de fabricación..		3.024.417'95
Desecación de pulpa.....		23.036'63
Laboratorio central.....		827'15
Ferrocarriles.....		131.768'90
Material para servicio de almacenes.....		7.633'35
Materiales de fabricación.....		3.982.677'25
Efectos de reparación, piezas de repuesto y otros.....		2.925.214'18
Depósitos de valores por fianzas.....		1.183.600
Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones.....		3.450.000
Anticipos sobre azúcares para venta en comisión.....		1.514.656'82
Maquinaria nueva para fábricas.....		142.923'03
Maquinaria nueva para destilerías.....		388.866'08
Obras para mejoras en fábricas.....		200.618'70
Obras para mejoras en refinerías.....		375'77
Obras para mejoras en destilerías.....		61.106'88
Primas á amortizar.....		5.400.000
Contribuciones.....		302.735'67
Impuesto de fabricación sobre el azúcar.....		4.229.443'70
Impuesto de fabricación sobre el alcohol.....		258.377'57
Intereses, descuentos y comisiones.....		629.276'52
Intereses de obligaciones.....		1.376.259
Gastos de constitución.....		4.270.600'43
Gastos de emisiones.....		1.309.800'75
Gastos de administración.....		754.608'90
Gastos de azúcares brutos hasta puntos de venta.....		140.595'35
Gastos de azúcares refinados hasta puntos de venta.....		7.497'27
Gastos de alcohol hasta puntos de venta.....		18.261'71
Gastos de producción de azúcar.....		3.896.772'56
Gastos de refinación de azúcar.....		256.160'33
Gastos de producción de alcohol.....		75.564'65
Zafra de 1903-1904.....		934.803'12
Amortización de obligaciones.....		802.585
Construcción del edificio para domicilio social.....		4.248'45
		260.238.286'32
Suma total del activo.....		260.238.286'32
PASIVO		
Capital.....		143.000.000
Obligaciones.....		54.000.000
Depositarías por fianzas.....		1.309.023'56
Cargas sobre aportaciones á cancelar.....		3.480.000
Efectos á pagar.....		26.306.727'11
Cuentas corrientes.....		4.438.811'94
Gastos y productos de fincas.....		94.198'30
Venta de azúcares brutos.....		23.789.344'51
Venta de azúcares refinados.....		1.867.513'87
Venta de azúcares en comisión.....		544.622'36
Venta de alcohol.....		898.509'91
Venta de melazas.....		248.448'60
Venta de residuos.....		188.092'62
Amortización de muebles y enseres.....		3.658'13
Comisión por venta de azúcares de otros productores.....		69.335'41
		260.238.286'32
Suma total igual al activo.....		260.238.286'32

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguera.—V.º B.º—El Vicepresidente interino del Consejo de administración, Marqués de Guadalmina. X—398

La Aseguradora Española.

Primera convocatoria.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, á las dos de la tarde del día 12 de Marzo de 1905, con objeto de tratar la orden del día publicada en la GACETA núm. 41, del 10 del corriente; quedando sin efecto la fecha de 12 de Abril en ella fijada por error de pluma.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Febrero de 1905.—A. Martín, Presidente.—C. Alarcó, Secretario. X—395

Sociedad minera La Unión.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará en el puerto de Mazarrón, oficinas de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana; si no concurriere representación suficiente, tendrá lugar á los veinte días, ó sea el día 4 de Abril, en el mismo sitio y hora, cualquiera que sea la representación que exista, conforme á lo que determina el artículo 22 de dichos estatutos.

Terminada esta junta ordinaria en cualquiera de las dos fechas antes indicadas, se celebrará otra junta extraordinaria con objeto de deliberar ó resolver sobre la disolución y subsiguiente liquidación de esta Sociedad, á los efectos prevenidos en el art. 35 de los referidos estatutos.

Mazarrón á 20 de Febrero de 1905.—El Presidente, P. O., D. García. X—393

Sociedad minera «Patrocinio».

dueña de la mina «Patrocinio» y su demasia, que sitúa en Sierra Almagrera, termino de Cuevas (Almería).

Se anuncia al público que los Sres. D. José, Doña Micaela, Doña Catalina y Doña Leocadia Campoy Pérez, como herederos de su señora madre Doña Trinidad Pérez Fernández, solicitan se les expida nueva lámina, por extravío de la primera, correspondiente á la participación de dicha señora del cuarto tercero de la acción *veintitrés*, para que si alguien se considera con derecho á ella lo deduzca en el término de quince días.

Cuevas 21 de Febrero de 1905.—El Presidente, José Alarcón Segura. X—391

Banco Hispano-Americano.

Convocatoria.

El Consejo de administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Alcalá, 7), á las tres de la tarde del día 25 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1904.

Tienen derecho á concurrir á dicha junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco con tres días de antelación á la mencionada fecha. Este derecho es delegable en otro accionista por medio de poder especial ó en carta dirigida al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—390

Sociedad minera «El Guindo».

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas, conforme al art. 33 de los estatutos, para el día 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación de la Memoria y cuentas del año 1904.
- 2.º Elección de cargos (artículos 20, 23 y 30 de los estatutos).
- 3.º El derecho de asistencia de los accionistas se acreditará haciendo el depósito de acciones que prescribe el artículo 36 de los estatutos, hasta el día 15 del citado mes, en las oficinas de la Sociedad ó en las Cajas de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, Banqueros.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Presidente, G. Vogel. X—389

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 43.471, expedido por este establecimiento en 7 de Julio de 1904, á favor de Doña Luisa Delgado Monroy é Izu, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Febrero de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—288²

Tubos forjados.—Sociedad anónima.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 24 del actual (viernes), á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 3 de Febrero de 1905.—El Gerente, Mariano Adaro. X—249²

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación de la Compañía en 31 de Octubre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	339.563.670'57				245.100.000
Idem de Alar á Santander	30.482.657'42		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.132.006'62		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.196.306'33		Idem de 2.ª idem id. id.	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª idem id. id.	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª idem id. id.	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª idem id. id.	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.244.345'65		Idem id. de prioridad-Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.580.344'88		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.660.526'05		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.700	
Idem de Canfranc.....	22.921.431'48		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.537.338'17		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382'88		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.726.291'67				751.565.186'59
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.896.500'75		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.051.617.897'15	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
Minas de Barruelo.....		1.109.296'90	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Material móvil.</i>			Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
Material móvil de todas las líneas de la red.....		98.278.314'44	Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298'73	
Mobiliario y material inventariado.....	2.407.085'54		Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	13.153.197'96		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
Almacén de la vía.....	8.589.838'31	24.150.121'81	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
<i>Caja y banqueros.</i>			Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Caja y banqueros.....		30.380.335'52	Idem por cobrar.....	541.065'27	156.664.986'34
<i>Cuentas deudoras.</i>			<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Intervención de la cobranza c/c.....	4.474.876'45		Fianzas.....	1.906.016'26	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	3.212.859'56		Pensiones de retiros.....	10.601.703'52	
Deudores varios.....	21.847.114'20		Cupones y obligaciones á pagar.....	28.541.587'54	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.994.780		Acreedores varios.....	54.880.209'94	
Títulos á disposición (1).....	1.857.265'74		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.280	
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.002.315'78	56.389.211'73	<i>Reservas.</i>		
Cargas de la explotación.....	53.863.586'88	53.863.586'88	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000	
Cuentas de orden.....	21.677.312'12	21.677.312'12	Idem de seguro para incendios.....	1.483.924'25	
		1.337.266.076'55	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	6.380.713'03	
			Excedentes de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....	1.194.242'02	
			Idem de id. de la id. en 1903.....	1.579.951'85	
			Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Septiembre de 1904.....		22.638.831'15
			Cuentas de orden.....		43.627.963'09
					21.677.312'12
					1.337.266.076'55

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93.....	7.770'86
2 2/5	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 156'23.....	316'63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55.....	827.986'70
27	Idem del id. de id. id., á pesetas 100'62.....	2.716'82
1	Idem del id. de id., de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
		1.871.841'39

A DEDUCIR:

Importe de los cupones de las obligaciones del Este, de rédito fijo, de vencimiento de 1.º de Julio de 1904	14.575'65
	1.857.265'74

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 20, Dia 21), and various bond series (Serie F, E, D, C, B, A, G, H).

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades (Banco de España, etc.), Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo, and temperature/insolation data.

Datos meteorológicos del día 21 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature/precipitation data.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LONCHERÍA.—COMO PURGANTE. Agua de Lohengrin, sulfato de sodio y curativo, no General el Agua de Lohengrin.—Tratamiento de baños de la misma Agua en Lohengrin.—Droguería Jardines, 15, Madrid. 2-14

De venta en la Administración de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 3

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

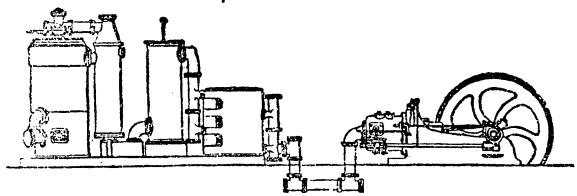
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón.—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868) Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

La Catedral de S. Pedro en Antioquia, y S. Pascasio, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 59 de abono.—Turno 1.º Otelo. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El desdén con el desdén.—El automóvil. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Otelo, el moro de Venecia. LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—El nene.—Las hormigas.—La cizaña (sección doble). PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento. APOLO.—A las 8 y 3/4.—La revoltosa.—El mal de amores. El cisne de Lohengrin. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—(Beneficio de los autores de La casita blanca.)—Lysistrata.—La casita blanca.—Guardia de honor. ESLAVA.—A las 9.—Las boletas.—Frou-frou.—Music-hall. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 9.—El túnel.—El tunela.—Rusia y Japón (estreno).

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejos, 3.—Teléfono 75.